

Compromisos internacionales de Perú y prevención de controversias internacionales de inversión

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión – SICRECI

consultaSICRECI@mef.gob.pe

<https://apps4.mineco.gob.pe/sicreciweb/>



PERÚ
Ministerio
de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN - SICRECI

Agenda

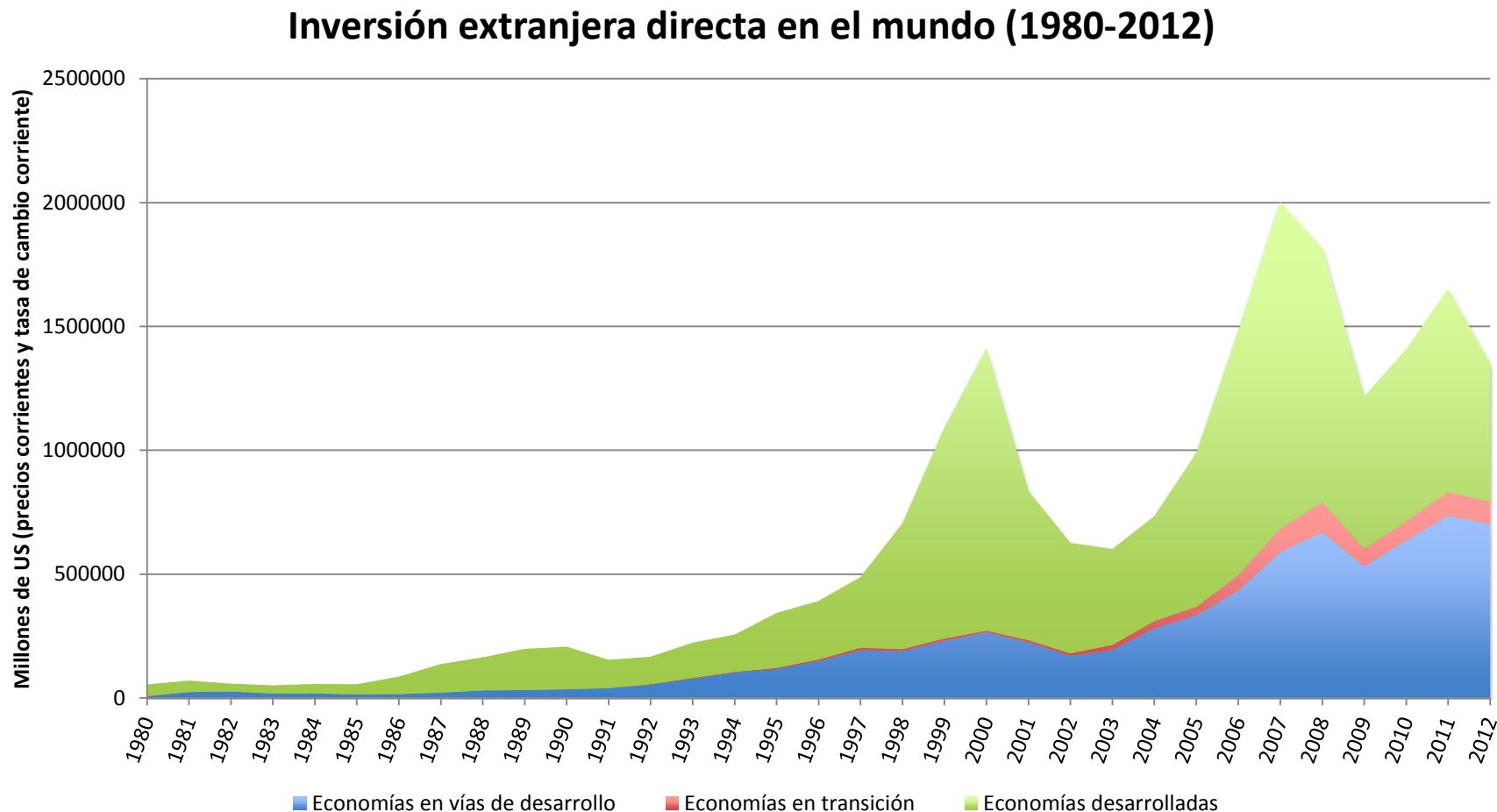
1. La inversión extranjera en Perú y promoción de las inversiones
2. Los Acuerdos Internacionales de Inversión y la promoción de las inversiones
3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera
4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones
5. El SICRECI
6. Qué debemos hacer?
7. Conclusiones



Agenda

- 1. La inversión extranjera en Perú y promoción de las inversiones**
2. Los Acuerdos Internacionales de Inversión y la promoción de las inversiones
3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera
4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones
5. El SICRECI
6. Qué debemos hacer?
7. Conclusiones





Fuente: <http://unctadstat.unctad.org/TableViewer/tableView.aspx?ReportId=88>

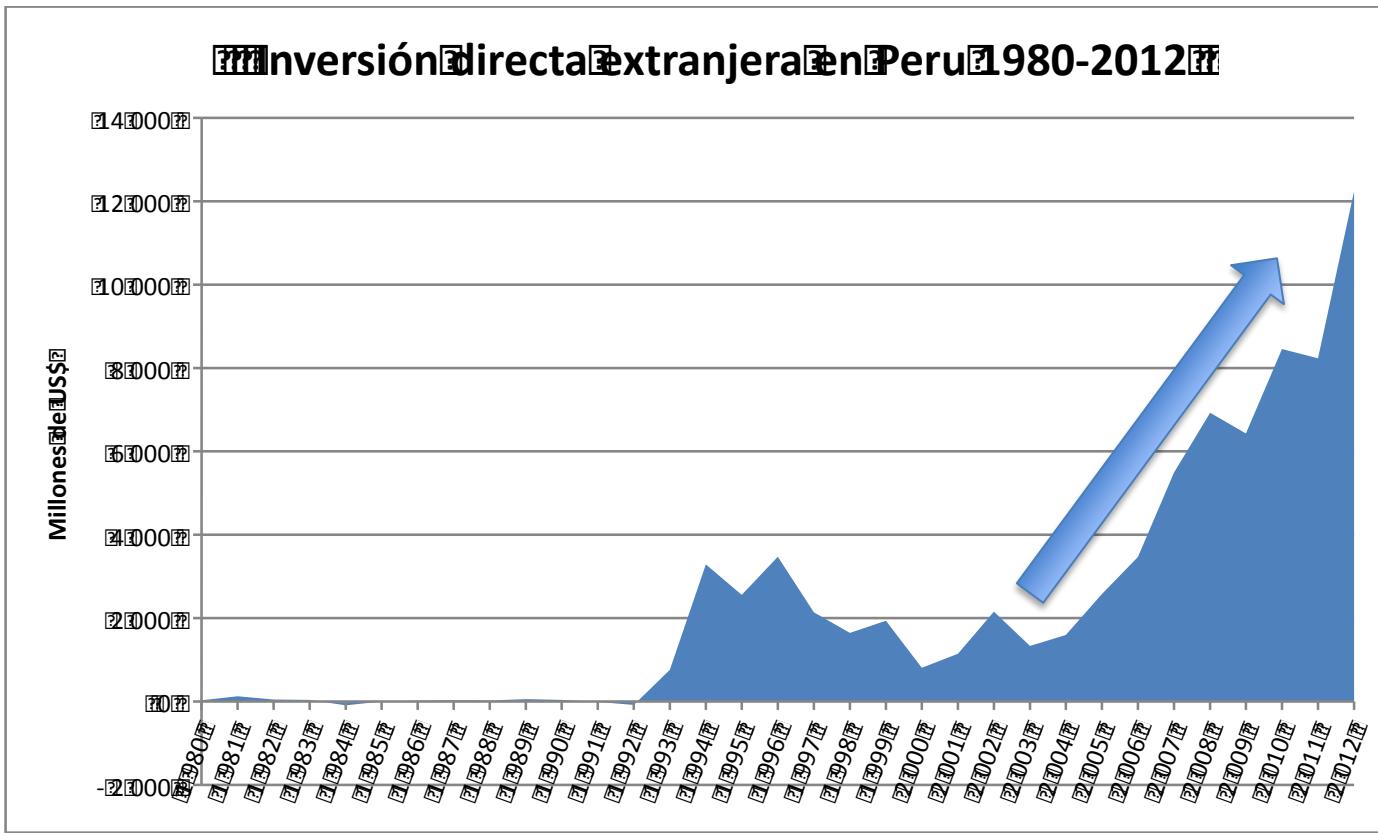


PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

1. La inversión extranjera en Perú y promoción de las inversiones



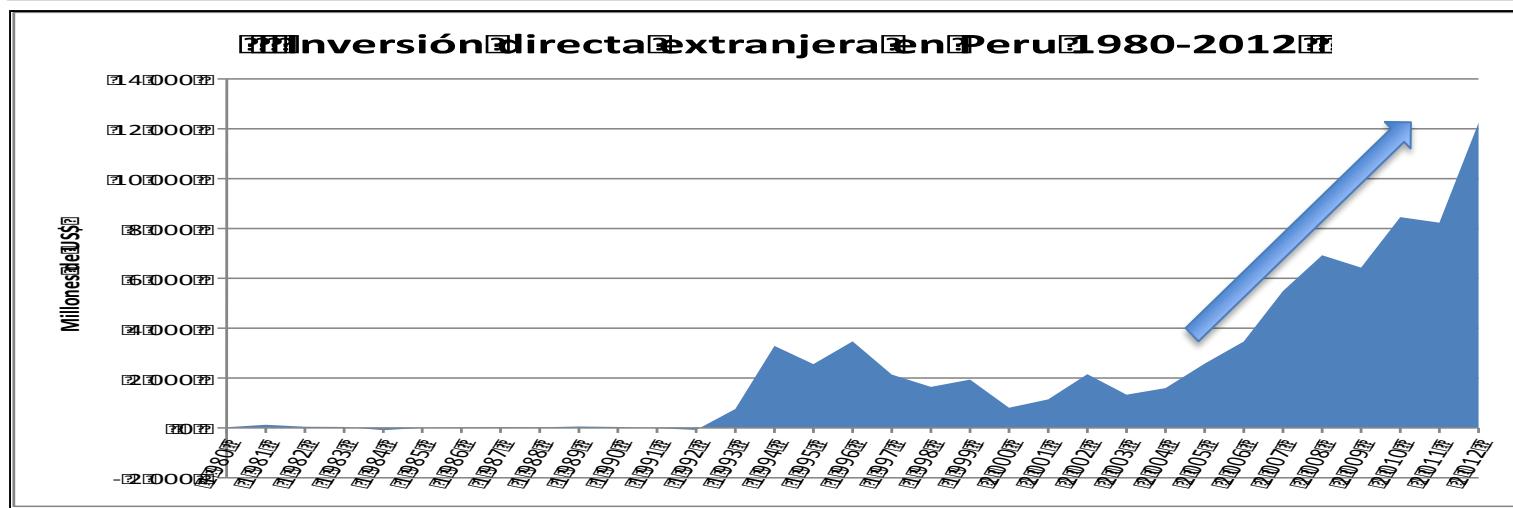
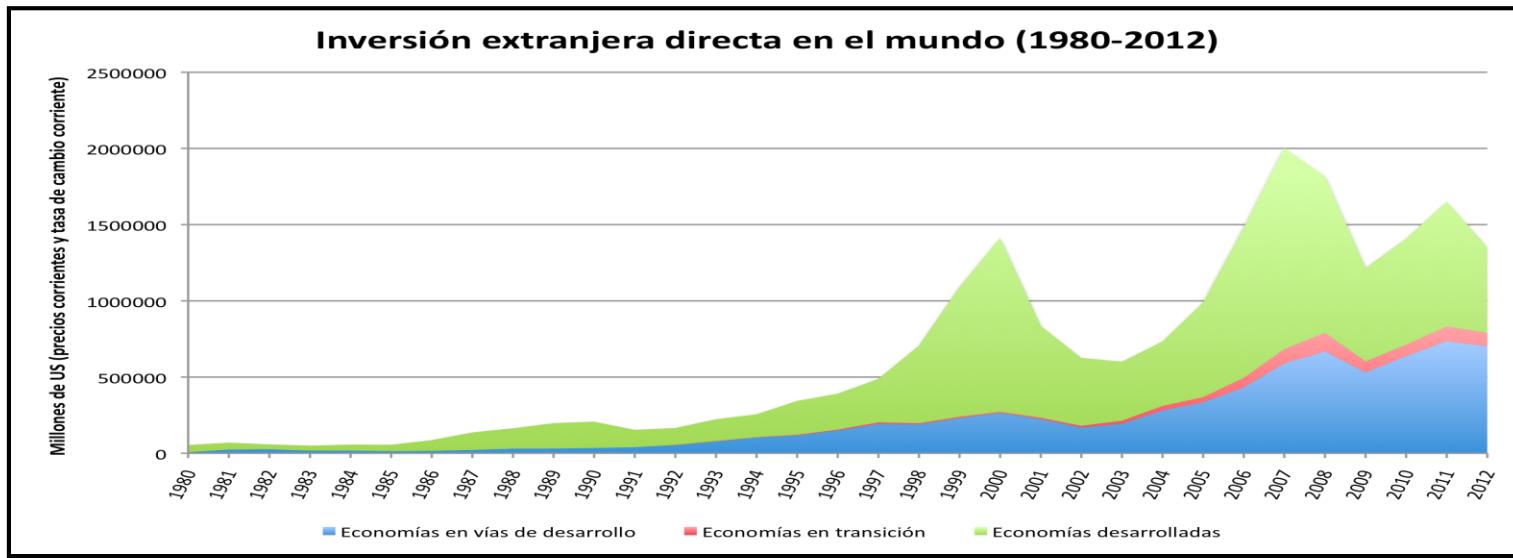
Fuente: <http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaSectorHijo.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=3860A>



Ministerio
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

1. La inversión extranjera en Perú y promoción de las inversiones

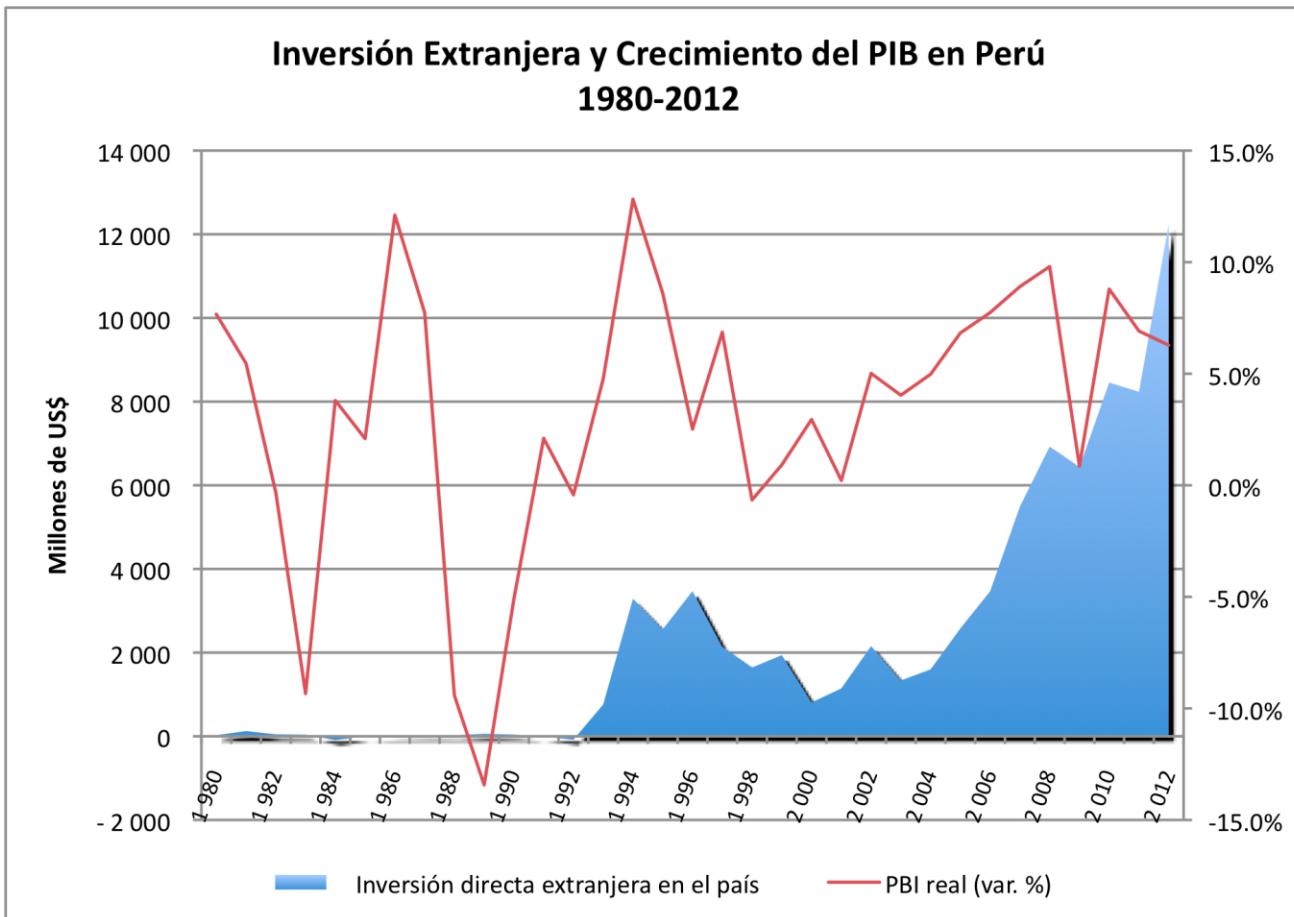


PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

1. La inversión extranjera en Perú y promoción de las inversiones



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

<http://estadisticas.bcrp.gob.pe/consulta.asp?sIdioma=1&sTipo=1&sChkCount=241&sFrecuencia=A>



1. La inversión extranjera en Perú y promoción de las inversiones

La inversión extranjera contribuye al desarrollo del país mediante:

- Acceso a nuevas y modernas tecnologías y métodos de producción
- Acceso a mejores prácticas y métodos de gerencia
- Acceso a nuevas fuentes de financiación para proyectos y actividades productivas
- Generación de nuevos empleos y desarrollo de capacidades en la fuerza de trabajo local
- Promueve la competencia y desarrollo empresarial
- Promueve la integración a las cadenas globales de valor y producción

Algunos determinantes de la inversión extranjera son:

- Marco macro-económico estable
- Estabilidad política e instituciones efectivas (buen gobierno)
- Capacidad del recurso humano doméstico
- Facilidad y costo de hacer negocios y crear empresas
- Infraestructura
- Clima seguro para las inversiones

Clima de inversión

Fuente:<https://www.wbginvestmentclimate.org/results/results-of-our-work/ifc-jobs-study-identifies-investment-climate-as-critical-factor-for-job-creation-in-developing-countries.cfm>



1. La inversión extranjera en Perú y promoción de las inversiones



INVESTMENT CLIMATE

REGIONS | PUBLICATIONS | DATA & INDICATORS | RESULTS | TOOLKITS | MULTIMEDIA | IN THE NEWS

Overview
Advisory Services
Financing & Risk Management Services
Contact Us
Donor Information
STAY CONNECTED
Like
Tweet
Blogs
Flickr
YouTube
RSS
SHARE
Subscribe to Investment Climate Updates
e-mail address >
All Newsletters
EVENTS
View All Events >

IFC Jobs Study Identifies Investment Climate as Key Factor for Job Creation in Developing Countries

RESULTS » RESULTS OF OUR WORK » IFC JOBS STUDY IDENTIFIES INVESTMENT CLIMATE AS KEY FACTOR FOR JOB CREATION IN DEVELOPING COUNTRIES

Joblessness, especially among the poor, is a global crisis. And for the IFC, the world's largest development institution focused exclusively on the private sector, job creation is a top priority. The recently released IFC Jobs Study reaffirms the importance of a well-functioning and business conducive investment climate in generating and maintaining jobs. One of the study's key findings identified cumbersome and costly regulations as a major obstacle for companies from operating and growing in the formal sector. The World Bank Group's Investment Climate efforts focus on addressing and reforming regulations that dissuade private sector investment in developing nations in order to facilitate reforms that foster open, productive and competitive markets. The videos below highlight comments from Pierre Guislain, Director of the World Bank Group Investment Climate Department, on the results of the study and what it means for Investment Climate's continuing work in contributing to job creation and poverty reduction.



Print Email

HIGHLIGHTS
View All Highlights >

El Clima de inversión es un factor clave en la creación de empleo en los países en desarrollo

IFC- Banco Mundial

Fuente:<https://www.wbginvestmentclimate.org/results/results-of-our-work/ifc-jobs-study-identifies-investment-climate-as-critical-factor-for-job-creation-in-developing-countries.cfm>



PERÚ
Ministerio
de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN- SICRECI

OCDE, Revisión de la Política de Inversión de Perú (2008)

“La inversión extranjera ha sido un elemento crítico en el reciente desarrollo económico en Perú. Ha contribuido al fortalecimiento del potencial de exportación e impulsado la generación de empleo, incluyendo en servicios. Involucramiento de inversionistas extranjeros ha acelerado la expansión en los sectores de minería y energía, los cuales representan una fuente importante de ingresos fiscales y generan recursos significativos para las inversiones públicas en ciertas regiones. La participación de inversionistas extranjeros en el proceso de privatización ha estimulado la competencia y la modernización, en particular en los sectores de telecomunicaciones y financiero, llevando una mejoría notable en la prestación de estos servicios a la población. Para lograr los beneficios de la liberalización de la inversión, Perú debe continuar con la atracción de más inversión en infraestructura, enfrentar las disparidades entre regiones, perseguir una política social activa e implementar una estrategia de reducción de la pobreza.”

Fuente: “OECD Investment Policy Review: Peru”, ISBN 978-92-64-05374-8 – Paris, © OECD 2008,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

1. La inversión extranjera en Perú y promoción de las inversiones



VIERNES 24 DE MAYO DEL 2013 | 21:39

El presidente Ollanta Humala informó que el gobierno ha aplicado un primer grupo de reformas que impulsan las inversiones, y subrayó que se seguirán tomando medidas concretas que asegurarán el crecimiento y desarrollo de Perú.

Ratificó que estas medidas demuestran que la economía se seguirá conduciendo como el gobierno lo ha venido haciendo, de manera transparente, manteniendo el rigor del marco macroeconómico impuesto y cada decisión será meditada y estudiada antes de aplicarse.

“En ese sentido, es importante la generación de confianza en las inversiones privadas que, hoy día, son prácticamente el 75 por ciento de las inversiones que llegan al país”, indicó el mandatario.

Dijo que el país tiene que estar pendiente de su competitividad, por lo tanto, las medidas que se trabajan en el gobierno son la mejor muestra de que se fortalece la confianza que debe haber entre las inversiones y el Estado.

DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVERSIÓN

En ese sentido, anunció que **el gobierno ha declarado de interés nacional la promoción de inversiones**, para lo cual ha tomado una serie de medidas como la creación de un equipo de gente capacitada y ejecutiva que haga seguimiento a las principales inversiones, las cuales aseguran que se mantendrá el crecimiento económico.

...

Fuente: <http://elcomercio.pe/economia/1580748/noticia-humala-declaro-interes-nacional-promocion-inversiones-peru>



PERÚ
Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE INVERSIÓN- CICEI

1. La inversión extranjera en Perú y promoción de las inversiones

Perú 21

17.FEB | 27°
Martes, 2015 | Lima
Última actualización 11:45 am

Buscar

ACTUALIDAD POLÍTICA OPINIÓN DEPORTES ECONOMÍA MUNDO VIDA.21 ESPECTÁCULOS MIS...

Además: Emprendedores Tecnología Entrevistas Cartelera Videojuegos El Otorongo

TEMAS DEL DÍA:
Pichanaki Estado Islámico Copa Libertadores
Cristina Fernández

Portada > Economía > Perú promocionará proyectos en más de 20 ciudades extranjeras

Perú promocionará proyectos en más de 20 ciudades extranjeras

Domingo 19 de mayo del 2013 | 20:25

Proinversión realizará roadshows en Londres, Frankfurt, Dubái, Beijing, Seúl, Tokio y Toronto.



Fuente: <http://peru21.pe/economia/peru-promocionara-proyectos-inversion-mas-20-ciudades-2131803>



LaRepública.pe / Economía

Inicio | Política | **Economía** | Sociedad | Deportes | Espectáculos | Columnistas | Mundo | Edic...

Noticias Perú > Economía > BCR: En primer trimestre inversión extranjera directa en Perú creció 15,4%

Incremento

BCR: En primer trimestre inversión extranjera directa en Perú creció 15,4%

Domingo, 09 de junio de 2013 | 1:50 pm



En 2012 el Perú captó inversión extranjera directa por US\$ 12.240 millones (Foto: La República)

Fuente: <http://www.larepublica.pe/09-06-2013/bcr-en-primer-trimestre-inversion-extranjera-directa-en-peru-crecio-154>

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

COORDINACIÓN Y RESPUESTA AL SISTEMA DE INVERSIÓN - SICRECI

Agenda

1. La inversión extranjera en Perú y promoción de las inversiones
- 2. Los Acuerdos Internacionales de Inversión y la promoción de las inversiones**
3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera
4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones
5. El SICRECI
6. Qué debemos hacer?
7. Conclusiones



2. Los Acuerdos Internacionales de Inversión y la promoción de las inversiones

La inversión extranjera contribuye al desarrollo del país mediante:

- Acceso a nuevas y modernas tecnologías y métodos de producción
- Acceso a mejores prácticas y métodos de gerencia
- Acceso a nuevas fuentes de financiación para proyectos
- Generación de nuevos empleos y desarrollo de capacidades de trabajo local
- Promueve la competencia y desarrollo empresarial
- Promueve la integración a las cadenas globales de valor y produc-

Algunos determinantes de la inversión extranjera son:

- Marco macro-económico estable
- Estabilidad política e instituciones efectivas (buen gobierno)
- Capacidad del recurso humano doméstico
- Facilidad y costo de hacer negocios y crear empresas
- Infraestructura
- Clima seguro para las inversiones



Fuente:<https://www.wbginvestmentclimate.org/results/results-of-our-work/ifc-jobs-study-identifies-investment-climate-as-critical-factor-for-job-creation-in-developing-countries.cfm>



Ministerio
de Economía y Finanzas
MINTA

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

Los acuerdos internacionales de inversión (AII) se celebran entre dos Estados, y tienen como objetivo la promoción de las inversiones recíprocas mediante la fijación de una serie de estándares y reglas aplicables a las inversiones de los inversionistas de cada Parte en la economía de la otra Parte.

“Los AAI añaden varios componentes importantes a los determinantes institucionales y de política de la IED, y por lo tanto contribuyen a hacer que los países resulten más atractivos para los inversores. En particular, mejoran la protección de las inversiones e incrementan la seguridad, la transparencia, la estabilidad y la previsibilidad del marco para la inversión.”

El papel de los acuerdos internacionales de inversión en la atracción de inversión extranjera directa hacia los países en desarrollo, página xiv. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, UNCTAD/DIAE/IA/2009/5, Nueva York, Ginebra, 2009.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN - SICRECI

Los acuerdos internacionales de inversión (AII) se celebran entre dos Estados, y tienen como objetivo la promoción de las inversiones recíprocas mediante la fijación de una serie de estándares y reglas aplicables a las inversiones de los inversionistas de cada Parte en la economía de la otra Parte.

Un AII puede ser:

- **Acuerdo para la promoción y protección de inversiones (APPRI), también conocidos como BITs por su nombre en Inglés (Bilateral Investment Treaty), o**
- **Capítulo de inversión en un tratado de libre comercio (TLC) o acuerdo de promoción comercial y otro acuerdo semejante.**

Garantiza acceso a internacionales
mecanismos controversias
de solución de y el
entre un inversionista y el
Estado



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
SISTEMA DE INVERSIÓN Y FINANZAS

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

2. Los Acuerdos Internacionales de Inversión y la promoción de las inversiones



Fuente: UNCTAD



PERÚ
Ministerio
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

Perú: Acuerdos Internacionales de Inversión (AII) Vigentes

PAIS	Fecha entrada en vigor
ARGENTINA	24.10.1996
BOLIVIA	19.03.1995
CANADA	01.08.2009
CHILE	01.03.2009
COLOMBIA	30.12.2010
CUBA	25.11.2001
ECUADOR	09.12.1999
EL SALVADOR	15.12.1996
ESTADOS UNIDOS	01.02.2009
MEXICO	01.02.2012
PANAMA	01/05/2012
PARAGUAY	18.12.1994
VENEZUELA	18.09.1997

América

PAIS	Fecha entrada en vigor
AUSTRALIA	02.02.1997
JAPON	10.12.2009
MALASIA	25.12.1995
REPUBLICA DE COREA	01.08.2011
REPUBLICA POPULAR CHINA /13	01.03.2010
SINGAPUR	01.08.2009
TAILANDIA	15.11.1993

Asia y Oceania

APPRI – acuerdo de promoción y protección de inversiones

TLC (tratado de libre comercio), acuerdo de promoción comercial, etc.

PAIS	Fecha entrada en vigor
ALEMANIA	01.05.1997
DINAMARCA	17.02.1995
ESPAÑA	17.02.1996
FINLANDIA	14.06.1996
FRANCIA	30.05.1996
ISLANDIA /6	01.10.2011
ITALIA	18.10.1995
LIECHTENSTEIN	01.07.2011
NORUEGA	01.07.2012
PAISES BAJOS	01.02.1996
PORTUGAL	18.10.1995
REINO UNIDO	21.04.1994
REPUBLICA CHECA	06.03.1995
RUMANIA	01.01.1995
SUECIA	01.08.1994
SUIZA	01.07.2011
UNION ECONOMICA	
BELGICA - LUXEMBURGO	11.09.2008

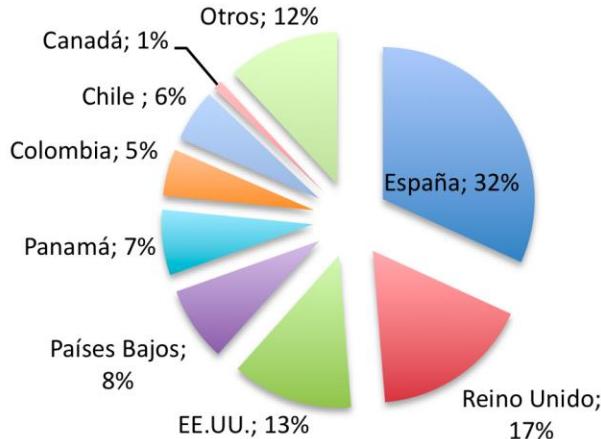
Europa

Fuente: <http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaSectorHijo.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=3860>

2. Los Acuerdos Internacionales de Inversión y la promoción de las inversiones

Acuerdos Internacionales de Inversión Vigentes	
PAÍS	FECHA ENTRADA EN VIGOR
ALEMANIA	01.05.1997
ARGENTINA	24.10.1996
AUSTRALIA	02.02.1997
BOLIVIA	19.03.1995
CANADA	01.08.2009
CHILE	01.03.2009
COLOMBIA	30.12.2010
COSTA RICA	01.06.2013
CUBA	25.11.2001
DINAMARCA	17.02.1995
ECUADOR	09.12.1999
EL SALVADOR	15.12.1996
ESPAÑA	17.02.1996
ESTADOS UNIDOS	01.02.2009
FINLANDIA	14.06.1996
FRANCIA	30.05.1996
ISLANDIA	01.10.2011
ITALIA	18.10.1995
JAPON	10.12.2009
LIECHTENSTEIN	01.07.2011
MALASIA	25.12.1995
MEXICO	01.02.2012
NORUEGA	01.07.2012
PAISES BAJOS	01.02.1996
PANAMA	1/5/12
PARAGUAY	18.12.1994
PORTUGAL	18.10.1995
REINO UNIDO	21.04.1994
REPUBLICA CHECA	06.03.1995
REPUBLICA DE COREA	01.08.2011
REPUBLICA POPULAR CHINA	01.03.2010
RUMANIA	01.01.1995
SINGAPUR	01.08.2009
SUECIA	01.08.1994
SUIZA	01.07.2011
TAILANDIA	15.11.1993
UNION ECONOMICA BELGICA - LUXEMBURGO	11.09.2008
VENEZUELA	18.09.1997

Origen de la IED como aporte al capital en Perú 2002-2012



Fuente: <http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaStandardsinHijos.aspx?JER=1537>



2. Los Acuerdos Internacionales de Inversión y la promoción de las inversiones

Mecanismos internacionales para dirimir controversias entre inversionistas y Estados se pueden prever en acuerdos entre estados, o en acuerdos entre inversionistas particulares y un estado.

- Acuerdos de libre comercio
- Acuerdos de promoción y protección de inversiones

Acuerdos internacionales de inversión (entre gobiernos)

Acuerdos suscritos por el gobierno con un inversionista específico

- Convenios de estabilidad jurídica que contemplan mecanismos internacionales de solución de controversias de inversión
- Garantías de protección a las inversiones en contratos y concesiones que contemplan mecanismos internacionales de solución de controversias de inversión



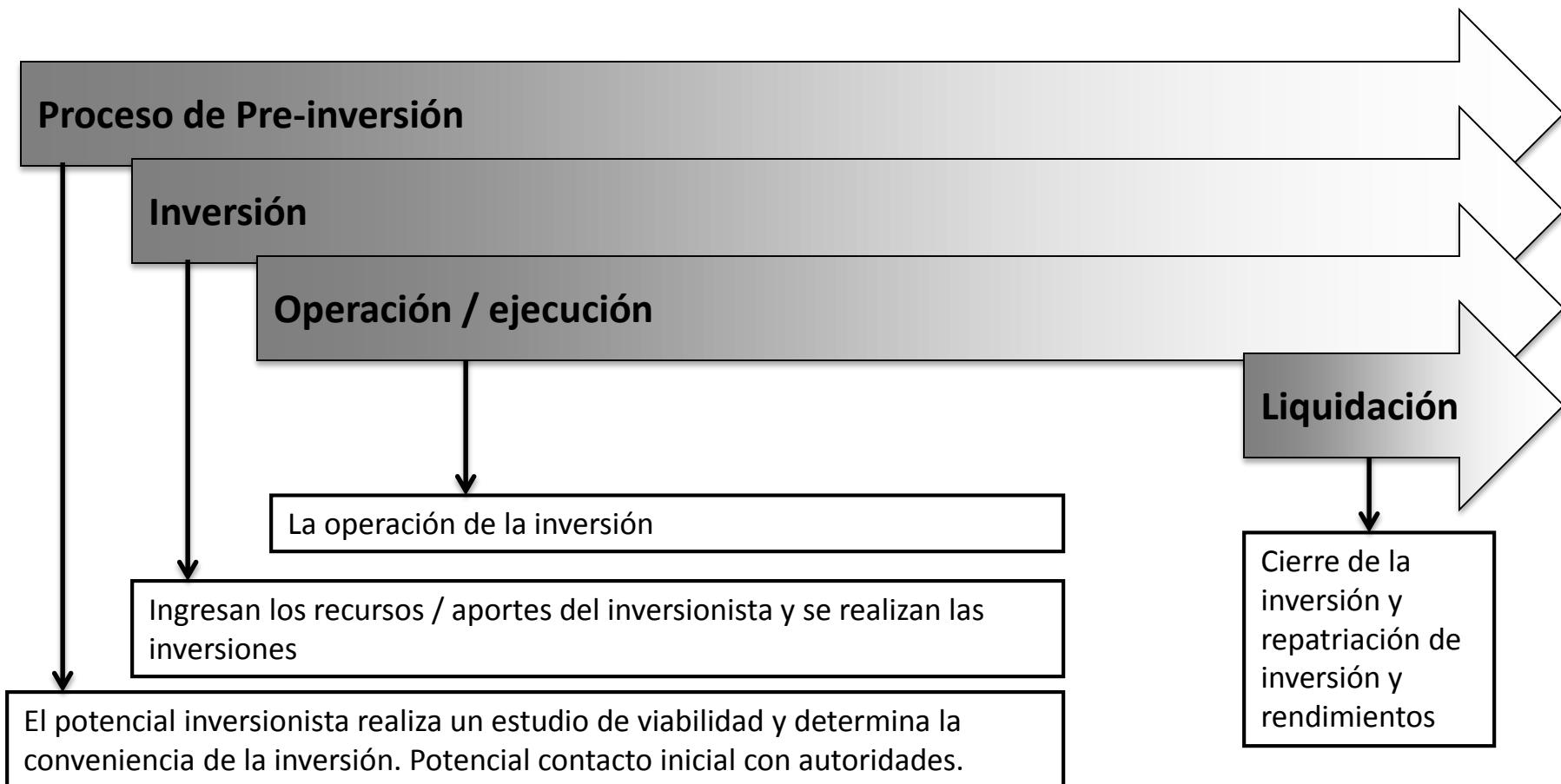
PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

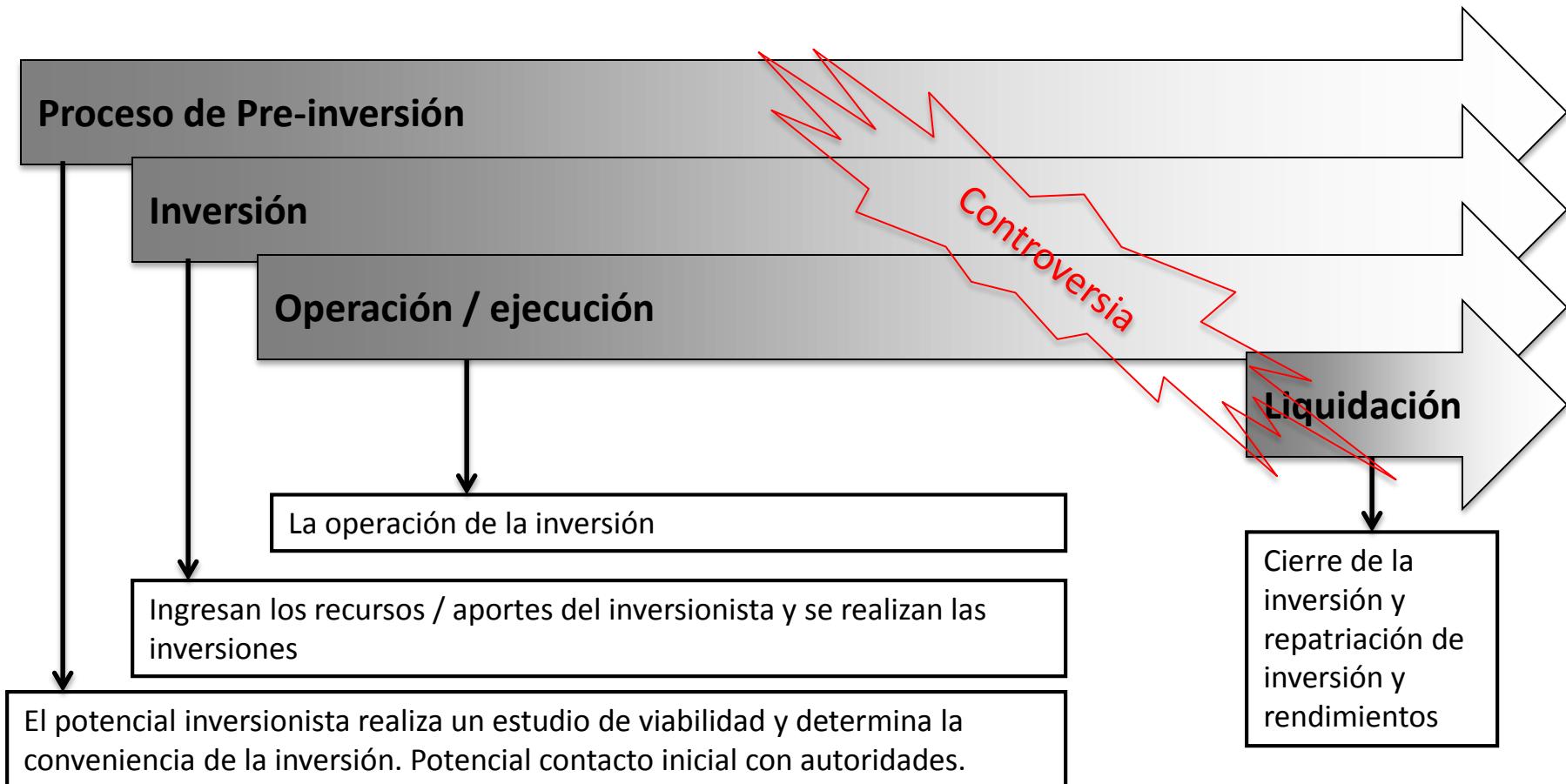
2. Los Acuerdos Internacionales de Inversión y la promoción de las inversiones

La ruta de una inversión extranjera



2. Los Acuerdos Internacionales de Inversión y la promoción de las inversiones

La ruta de una inversión extranjera



Para prevenir las controversias internacionales de inversión, es necesario:

- Conocer y cumplir las obligaciones con respecto a la inversión
- Ser diligente y cuidadoso en el diseño de los tratados y contratos con inversionistas
- Ser prudente en las comunicaciones y compromisos con los inversionistas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN - SICRECI

Agenda

1. La inversión extranjera en Perú y promoción de las inversiones
2. Los Acuerdos Internacionales de Inversión y la promoción de las inversiones
- 3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera**
4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones
5. El SICRECI
6. Qué debemos hacer?
7. Conclusiones



3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

Los compromisos adquiridos en los All's por el Perú son aplicables:

- a todas ***las acciones*** que afectan la inversión cubierta
- de todas ***las entidades públicas***
- en todos ***los niveles y ramas*** de gobierno.

La Ley 28933 (artículo 1): Entidad Pública incluye:

- todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de **Gobierno Nacional**,
- todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de **Gobierno regional** y
- todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de **Gobierno local**,

Incluyendo:

- los Organismos Públicos Descentralizados y empresas;
- las empresas en las que el Estado ejerce el control accionario;
- los Organismos Constitucionalmente Autónomos;
- los Organismos Reguladores;
- los Organismos Recaudadores y Supervisores;
- los Fondos Especiales con personería jurídica;
- cualquier otro organismo de similar naturaleza.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

Principales disposiciones en los Acuerdos Internacionales de Inversión

No discriminación: tratar a las inversiones provenientes de la contraparte como se trata a las inversiones domésticas (**trato nacional**) en circunstancias similares y con el mejor trato dado a inversiones de terceros países (**trato de nación más favorecida**)

Otorgar a las inversiones cubiertas un **nivel mínimo de trato**, que incluyen un **trato justo y equitativo y protección y seguridad plenas**

Protección contra **expropiación** (directa e indirecta) sin indemnización

Libre **transferencia de fondos** relacionadas con una inversión

Acceso a arbitraje internacional de inversiones como **mecanismo de solución de controversias** relativas a las inversiones cubiertas



3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

Principales disposiciones en los Acuerdos Internacionales de Inversión

No discriminación: tratar a las inversiones provenientes de la contraparte como se trata a las inversiones domésticas (**trato nacional**) en circunstancias similares y con el mejor trato dado a inversiones de terceros países (**trato de nación más favorecida**)

Otorgar a las inversiones cubiertas un **nivel mínimo de trato**, que incluyen
un trato justo y equitativo y protección y seguridad plenas

Protección contra **expropiación** (directa e indirecta) sin indemnización

Libre transferencia de fondos relacionados con una inversión

Acceso a arbitraje internacional de inversiones como **mecanismo de solución de controversias** relativas a las inversiones cubiertas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

No discriminación: tratar a las inversiones provenientes de la contraparte como se trata a las inversiones domésticas (**trato nacional**) en circunstancias similares y con el mejor trato dado a inversiones de terceros países (**trato de nación más favorecida**)

Acuerdo de Libre Comercio entre Perú y Costa Rica (2013)

Artículo 12.2: Trato Nacional

1. Cada Parte concederá a los inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra disposición de las inversiones en su territorio.
2. Cada Parte concederá a las inversiones cubiertas un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a las inversiones de sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra disposición de las inversiones en su territorio.

Garantiza al inversionista extranjero y a las inversiones cubiertas un tratamiento no menos favorable que el otorgado en circunstancias similares por Perú a sus propios inversionistas o inversiones



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

No discriminación: tratar a las inversiones provenientes de la contraparte como se trata a las inversiones domésticas (**trato nacional**) en circunstancias similares y con el mejor trato dado a inversiones de terceros países (**trato de nación más favorecida**)

Acuerdo de Libre Comercio entre Perú y Costa Rica (2013)

Artículo 12.3: Trato de Nación Más Favorecida

1. Cada Parte concederá a los inversionistas de la otra Parte ~~un trato no menos favorable que el que concede, en *circunstancias similares*, a los inversionistas de un país que no sea Parte en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de inversiones en su territorio.~~
2. Cada Parte concederá a las inversiones cubiertas un trato no menos favorable que el que concede, en circunstancias similares, a las inversiones de los inversionistas de un país que no sea Parte en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de inversiones en su territorio.

...

Garantiza al inversionista extranjero y a las inversiones cubiertas un tratamiento no menos favorable que el otorgado en circunstancias similares por Perú a inversionistas o inversiones de terceros países



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

CONVENCIÓN DE SOLUCIÓN DE DISPUTAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN - CSDI

3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

Principales disposiciones en los Acuerdos Internacionales de Inversión

No discriminación: tratar a las inversiones provenientes de la contraparte como se trata a las inversiones domésticas (**trato nacional**) en circunstancias similares y con el mejor trato dado a inversiones de terceros países (**trato de nación más favorecida**)

Otorgar a las inversiones cubiertas un **nivel mínimo de trato**, que incluyen
un trato justo y equitativo y protección y seguridad plenas

Protección contra **expropiación** (directa e indirecta) sin indemnización

Libre transferencia de fondos relacionados con una inversión

Acceso a arbitraje internacional de inversiones como **mecanismo de solución de controversias** relativas a las inversiones cubiertas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN - SICRECI

3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

Otorgar a las inversiones cubiertas un **nivel mínimo de trato**, que incluyen un **trato justo y equitativo y protección y seguridad plenas**

TLC Perú – Estados Unidos:

Artículo 10.5: Nivel Mínimo de Trato

1. Cada Parte concederá a las inversiones cubiertas un trato acorde con el derecho internacional consuetudinario, incluido el trato justo y equitativo, así como protección y seguridad plenas.
2. Para mayor certeza, el párrafo 1 prescribe que el nivel mínimo de trato a los extranjeros, según el derecho internacional consuetudinario, es el nivel mínimo de trato que pueda ser proporcionado a las inversiones cubiertas. Los conceptos de “trato justo y equitativo” y “protección y seguridad plenas” no requieren un trato adicional o más allá del requerido por ese estándar y no crean derechos adicionales significativos. La obligación en el párrafo 1 de proveer:
 - a) “trato justo y equitativo” incluye la obligación de no denegar justicia en procedimientos criminales, civiles o contencioso administrativos, de acuerdo con el principio del debido proceso incorporado en los principales sistemas legales del mundo; y
 - b) “protección y seguridad plenas” exige a cada Parte proveer el nivel de protección policial que es exigido por el derecho internacional consuetudinario.
3. La determinación de que se ha violado otra disposición de este Acuerdo o de otro acuerdo internacional separado, no establece que se haya violado este Artículo.



3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

Otorgar a las inversiones cubiertas un **nivel mínimo de trato**, que incluyen
un trato justo y equitativo y protección y seguridad plenas

UNCTAD: Trato justo y equitativo (TJE):

El número significativo de casos decididos ha generado unas tendencias salientes en la clarificación del estándar de TJE. ... estos incluyen

- Protección a las expectativas legítimas de los inversionistas
- Prohibición de tratamiento arbitrario o discriminatorio
- Prohibición a la denegación de justicia
- Prohibición de una conducta abusiva frente a inversionistas

Otros elementos se encuentran en algunos laudos, pero pareciera prematuros considerar que hay un consenso:

- Transparencia
- Consistencia, legalidad y estabilidad en el marco regulatorio

Fuente: "Trato Justo y Equitativo, una serie UNCTAD sobre asuntos en acuerdos internacionales de inversión", UNCTAD/DIAE/IA/2011/5 Nueva York, Ginebra 2012.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

Otorgar a las inversiones cubiertas un **nivel mínimo de trato**, que incluyen un **trato justo y equitativo y protección y seguridad plena**

TJE se analiza de acuerdo con las circunstancias de cada caso

Técnicas Medioambientales Tecmed S.A. v. Estados Unidos Mexicanos, Caso CIADI Nº ARB(AF)/00/02, Laudo (29 de mayo de 2003):

- “es una expresión y parte constitutiva del principio de buena fe reconocido por el derecho internacional, aunque para su violación no es menester que la parte estatal haya actuado de mala fe”
- Como parte de tales expectativas, aquél cuenta con que el Estado receptor de la inversión se conducirá de manera coherente, desprovista de ambigüedades y transparente en sus relaciones con el inversor extranjero, de manera que éste pueda conocer de manera anticipada, para planificar sus actividades y ajustar su conducta, no sólo las normas o reglamentaciones que regirán tales actividades, sino también las políticas perseguidas por tal normativa y las prácticas o directivas administrativas que les son relevantes.”



3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

Otorgar a las inversiones cubiertas un **nivel mínimo de trato**, que incluyen un **trato justo y equitativo y protección y seguridad plena**

TJE se analiza de acuerdo con las circunstancias de cada caso

Waste Management, Inc. v. Estados Unidos Mexicanos, Caso CIADI Nº ARB(AF)/00/3, Laudo, § 98 (30 de abril de 2004).:

Tratamiento justo y equitativo

• “Al aplicar este criterio es pertinente que el trato sea contrario y violatorio de las declaraciones hechas por el Estado receptor sobre las que la demandante se basó en forma razonable.

Técnicas Medioambientales Tecmed S.A. v. Estados Unidos Mexicanos, Caso CIADI Nº ARB(AF)/00/02, Laudo (29 de mayo de 2003):

• “exige de las Partes Contratantes del Acuerdo brindar un tratamiento a la inversión extranjera que no desvirtúe las expectativas básicas en razón de las cuales el inversor extranjero decidió realizar su inversión.

• El inversor extranjero también espera que el Estado receptor actuará de manera no contradictoria; es decir, entre otras cosas, sin revertir de manera arbitraria decisiones o aprobaciones anteriores o preexistentes emanadas del Estado en las que el inversor confió y basó la asunción de sus compromisos y la planificación y puesta en marcha de su operación económica y comercial.”

Expectativas legítimas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

Principales disposiciones en los Acuerdos Internacionales de Inversión

No discriminación: tratar a las inversiones provenientes de la contraparte como se trata a las inversiones domésticas (**trato nacional**) en circunstancias similares y con el mejor trato dado a inversiones de terceros países (**trato de nación más favorecida**)

Otorgar a las inversiones cubiertas un **nivel mínimo de trato**, que incluyen
un trato justo y equitativo y protección y seguridad plenas

Protección contra **expropiación** (directa e indirecta) sin indemnización

Libre transferencia de fondos relacionados con una inversión

Acceso a arbitraje internacional de inversiones como **mecanismo de solución de controversias** relativas a las inversiones cubiertas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

Protección contra **expropiación** (directa e indirecta) sin indemnización

TLC entre Perú y Canadá (2009)

Artículo 8123: Expropiación

1. Ninguna de las Partes podrá nacionalizar o expropiar una inversión cubierta, sea directa o indirectamente, mediante medidas que tengan un efecto equivalente a la nacionalización o expropiación (en adelante “expropiación”), salvo por propósito público, de conformidad con el debido proceso, de una manera no discriminatoria y mediante una indemnización pronta, adecuada y efectiva.
2. Dicha indemnización será equivalente al valor justo de mercado de la inversión expropiada inmediatamente antes de que la expropiación se haya llevado a cabo (“fecha de expropiación”), y no reflejará ningún cambio en el valor debido a que la intención de expropiar se conoció con antelación a la fecha de expropiación. Los criterios de evaluación incluirán el valor de empresa en funcionamiento, el valor del activo incluyendo el valor fiscal declarado de la propiedad tangible y otros criterios, según corresponda, para determinar el valor justo de mercado.
3. La indemnización será pagada sin demora y será completamente liquidable y libremente transferible. La indemnización será pagadera en una moneda libremente convertible e incluirá un interés de una tasa comercialmente razonable para dicha moneda a partir de la fecha de expropiación hasta la fecha de pago.
4. El inversionista afectado tendrá derecho, en virtud de la ley de la Parte que expropie, a una pronta revisión de su caso y de la valoración de su inversión por una autoridad judicial u otra autoridad independiente de dicha Parte, de conformidad con los principios dispuestos en este Artículo.
5. Este Artículo no se aplicará a la expedición de licencias obligatorias otorgadas con relación a derechos de propiedad intelectual, o a la revocación, limitación o creación de derechos de propiedad intelectual en la medida que dicha expedición, revocación, limitación o creación sea compatible con el Acuerdo de la OMC.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

CONVENCIÓN DE SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN- CASICI

3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

Protección contra **expropiación** (directa e indirecta) sin indemnización

TLC entre Perú y Canadá (2009)

Artículo 8123: Expropiación

1. Ninguna de las Partes podrá nacionalizar o expropiar una inversión cubierta, sea directa o indirectamente, mediante medidas que tengan un efecto equivalente a la nacionalización, incluyendo la expropiación indirecta ("expropiación") en el caso de que se realice una medida que no sea una expropiación directa, pero que tiene el efecto de privar a la inversora de su inversión, de conformidad con el principio de no discriminación entre las inversiones nacionales y extranjeras.
2. Dicha indemnización será equivalente al valor justo de la inversión en el momento en que la expropiación se haya llevado a cabo ("fecha de expropiación"). La fecha de expropiación es la fecha en la que la intención de expropiar se conoció con antelación razonable. La indemnización deberá ser pagada en la moneda en la que la empresa en funcionamiento, el valor del activo invertido y los gastos incurridos por la inversión se paguen, según corresponda, para determinar el valor justo de la inversión.
3. La indemnización será pagada sin demora y será pagadera en una moneda libremente convertible en la moneda en la que la inversión se realice, en la medida en que sea posible, en la moneda a partir de la fecha de expropiación hasta la fecha en la que se pague la indemnización.
4. El inversionista afectado tendrá derecho, en virtud de la expropiación, a la indemnización correspondiente, la valoración de su inversión por una autoridad judicial competente y la aplicación de los principios dispuestos en este Artículo.
5. Este Artículo no se aplicará a la expedición de licencias de explotación, la autorización de derechos de propiedad intelectual, o a la revocación, limitación o creación de derechos de propiedad intelectual en la medida que dicha expedición, licencia, revocación, limitación o creación sea compatible con el Acuerdo de la OMC.

Protege contra la expropiación indebida o sin indemnización

La expropiación procede sólo:

- Por propósito público
- De conformidad con el debido proceso
- De manera no discriminatoria, y
- Mediante indemnización pronta, adecuada y efectiva



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

CONVENCIÓN DE SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN - CASICI

3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

TLC entre Perú y Canadá (2009)

Anexo 812.1 - Expropiación Indirecta

Las Partes confirman su común entendimiento que:

- (a) La expropiación indirecta es el resultado de una medida que tienen un efecto equivalente a la expropiación directa sin una transferencia formal de título o del derecho de dominio;
- (b) La determinación de si una medida o una serie de medidas de expropiación indirecta requiere de una investigación factua entre otros factores:
- (i) el impacto económico de la medida o serie de medidas de una medida o una serie de medidas de una Parte tenga un efecto adverso en el valor económico de una inversión, no determina que ha ocurrido una expropiación indirecta,
 - (ii) el grado en que la medida o serie de medidas interfiere con expectativas inequívocas y razonables de la inversión, y
 - (iii) el carácter de la medida o serie de medidas;
- (c) Salvo en raras circunstancias, como cuando una medida o serie de medidas son demasiado severas a la luz de su objetivo que no pueden ser consideradas de manera razonable como que fueron adoptadas y aplicadas de buena fe, las medidas no discriminatorias de una Parte que son diseñadas y aplicadas para proteger los legítimos objetivos de bienestar público, como salud, seguridad y medio ambiente, no constituyen una expropiación indirecta.

Define expropiación indirecta como el resultado de una medida o serie de medidas que tenga(n) efecto equivalente a la expropiación directa sin una transferencia formal de título o del derecho de dominio



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

CONVENCIÓN DE SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN- CISONI

3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

Principales disposiciones en los Acuerdos Internacionales de Inversión

No discriminación: tratar a las inversiones provenientes de la contraparte como se trata a las inversiones domésticas (**trato nacional**) en circunstancias similares y con el mejor trato dado a inversiones de terceros países (**trato de nación más favorecida**)

Otorgar a las inversiones cubiertas un **nivel mínimo de trato**, que incluyen
un trato justo y equitativo y protección y seguridad plenas

Protección contra **expropiación** (directa e indirecta) sin indemnización

Libre **transferencia de fondos** relacionados con una inversión

Acceso a arbitraje internacional de inversiones como **mecanismo de solución de controversias** relativas a las inversiones cubiertas



3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

Libre transferencia de fondos relacionados con una inversión

APPRI Perú – España

Artículo 7 - Transferencia

1.- Cada parte contratante garantizará a los inversores de la otra parte contratante, con respecto a las inversiones realizadas en su territorio, la libre transferencia de las rentas de esas inversiones y otros pagos relacionados con las mismas, y , en particular, pero no exclusivamente, los siguiente:

- Las rentas de inversión, tal y como han sido definidas en el artículo 1;
- Las indemnizaciones previstas en el artículo 5;
- Las compensaciones previstas en el artículo 6;
- El producto de la venta o liquidación, total o parcial, de las inversiones;
- Las sumas necesarias para la amortización de préstamos y el pago de intereses;
- Las sumas necesarias para la adquisición de materias primas o auxiliares, bienes de capital, maquinaria, equipos, instalaciones, edificios, terrenos, y demás bienes manufacturados o terminados o para la sustitución de los bienes de capital que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la inversión;
- Los sueldos, salarios y demás remuneraciones recibidos por los ciudadanos de una parte contratante que hayan obtenido en la otra parte contratante los correspondientes permisos de trabajo en relación con una inversión.

Garantiza la libre transferencia
de los fondos relacionados con
la inversión



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

CONVENCIÓN DE SOLUCIÓN DE DISPUTAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN- CSDI

3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

Principales disposiciones en los Acuerdos Internacionales de Inversión

No discriminación: tratar a las inversiones provenientes de la contraparte como se trata a las inversiones domésticas (**trato nacional**) en circunstancias similares y con el mejor trato dado a inversiones de terceros países (**trato de nación más favorecida**)

Otorgar a las inversiones cubiertas un **nivel mínimo de trato**, que incluyen un **trato justo y equitativo y protección y seguridad plenas**

Protección contra **expropiación** (directa e indirecta) sin indemnización

Libre transferencia de fondos relacionados con una inversión

Otras disposiciones:

Acceso a arbitraje internacional de inversiones como **mecanismo de solución de controversias** relativas a las inversiones cubiertas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN - SICRECI

Otras disposiciones en AII: Prohibición a los requisitos de desempeño

TLC Perú-Singapur

ARTÍCULO 10.7 : REQUISITOS DE DESEMPEÑO

1. Ninguna Parte podrá imponer ni hacer cumplir cualquiera de los siguientes requisitos, o hacer cumplir cualquier obligación o compromiso, en relación con el establecimiento, administración, conducción, operación, venta u otra disposición de una Parte o de un país que no sea Parte en su territorio:

- (a)exportar un determinado nivel o porcentaje de mercancías o servicios;
- (b)alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional;
- (c)comprar, utilizar u otorgar preferencia a las mercancías producidas en su territorio o en el territorio de otra Parte;
- (d)relacionar en cualquier forma el volumen o valor de las importaciones o exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas a las mismas;
- (e)restringir las ventas en su territorio de las mercancías o los servicios que provee, relacionando de cualquier manera dichas ventas al volumen o las ganancias que generen en divisas;
- (f)transferir a una persona en su territorio una tecnología particular sin el conocimiento de su propiedad 107; o
- (g)proveer exclusivamente del territorio de la Parte las mercancías que provee a un mercado específico regional o al mercado mundial.

....

Prohíbe condicionar la inversión o recepción de un beneficio a compromisos tales como contenido nacional, nivel o porcentaje de exportaciones, proporción entre importaciones y exportaciones, transferencia de tecnologías, etc.

Otras disposiciones en AII: Tratamiento en contienda

TLC Perú-Singapur

ARTÍCULO 10.6 :

TRATAMIENTO EN CASO DE CONTIENDA

1. Cada Parte concederá a los inversionistas de la otra Parte, y a las inversiones de los inversionistas de la otra Parte, trato no discriminatorio respecto de medidas que adopte o mantenga en relación con las inversiones en su territorio debido a conflicto armado o contienda civil, o por inversiones en su territorio debido a conflicto armado o contienda civil.

2. El párrafo 1 no se aplica a las medidas existentes relacionadas con subsidios o donaciones, o a cualesquiera condiciones vinculadas a la recepción de dichos subsidios o donaciones, que resulten de la continuación de la recepción de dichos subsidios o donaciones, si dichos subsidios o donaciones sean ofrecidos exclusivamente por la Parte o a las inversiones de los inversionistas de la Parte, o si dichos subsidios o donaciones sean incompatibles con el Artículo 10.3 (Trato Nacional) y el Artículo 10.13 (Mejoría de Nación Más Favorecida), a excepción del Artículo 10.14 (Mejoría de Disconformes).

Garantiza a las inversiones e inversionistas de la otra Parte un trato no discriminatorio en medidas adoptadas con relación a pérdidas por conflicto armado o contienda civil.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

CONVENCIÓN DE SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE INVERSIÓN- CSDICI

3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

Principales disposiciones en los Acuerdos Internacionales de Inversión

No discriminación: tratar a las inversiones provenientes de la contraparte como se trata a las inversiones domésticas (**trato nacional**) en circunstancias similares y con el mejor trato dado a inversiones de terceros países (**trato de nación más favorecida**)

Otorgar a las inversiones cubiertas un **nivel mínimo de trato**, que incluyen
un trato justo y equitativo y protección y seguridad plenas

Protección contra **expropiación** (directa e indirecta) sin indemnización

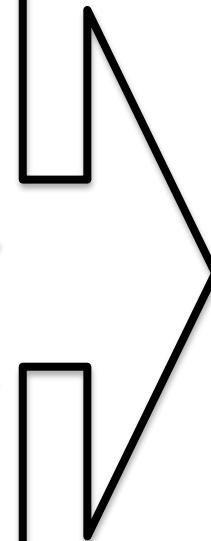
Libre transferencia de fondos relacionados con una inversión

Acceso a arbitraje internacional de inversiones como **mecanismo de solución de controversias** relativas a las inversiones cubiertas



3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

- Los Acuerdos Internacionales de Inversión
- Los contratos con inversionistas tales como contratos de privatización, contratos de concesión, convenios de estabilidad jurídica, licencias de explotación de hidrocarburos, y en general todos aquellos acuerdos que se señalen en el reglamento de la presente Ley que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias



Consentimiento
del Estado Peruano
para acudir a
mecanismos
internacionales de
solución de
controversias de
inversión



3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera

TLC Perú-México

Sección C: Solución de controversias entre una Parte y un inversionista de la otra Parte

Artículo 11.18: Objetivo

Esta Sección establece un mecanismo para la solución de controversias que se susciten entre una Parte y un inversionista de la otra Parte derivadas de un presunto incumplimiento de una obligación establecida en la Sección B de este Capítulo, que tenga aparejado un daño.

...

Artículo 11.20: Sometimiento de una reclamación a arbitraje

4. Un inversionista no podrá someter una reclamación a arbitraje conforme a esta Sección a menos que hayan transcurrido 6 meses desde que tuvieron lugar los hechos que la motivaron.

5. Un inversionista contendiente podrá someter la reclamación a

a) el Convenio del CIADI, siempre que tanto la Parte contendiente como la otra Parte estén adheridas al Convenio del CIADI;

b) las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, cuando ambas Partes sean parte del Convenio del CIADI;

c) las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI; o

d) si las partes contendientes así lo acuerdan, cualesquiera otras

Garantiza al inversionista acceso a arbitraje internacional de inversiones para dirimir controversias sobre una inversión relacionadas con los compromisos contenidos en el AII

...

10. Una controversia podrá ser sometida a arbitraje siempre que el inversionista haya entregado a la Parte que es parte en la controversia, la notificación de intención a que se refiere el Artículo 11.19, por lo menos con 180 días de anticipación y siempre que no haya transcurrido un plazo mayor a 3 años contados a partir de la fecha en que el inversionista o la empresa de la otra Parte que sea una persona jurídica propiedad del inversionista o que esté bajo su control, tuvo por primera vez o debió haber tenido conocimiento por primera vez de los hechos que dieron lugar a la controversia.



PERÚ
Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

CONVENCIÓN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN - SICRECI

- El Acuerdo entre Perú y Estados Unidos cubre tanto las obligaciones adquiridas en el AII mismo, como aquellos compromisos en contratos suscritos entre el Estado y un inversionista (“cláusula sombrilla”).
- Adicionalmente, en ocasión Perú incluye cláusulas en los contratos con inversionistas que prevén el arbitraje internacional de inversiones como mecanismo de solución de controversias entre el inversionista y el Estado en caso de disputa.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

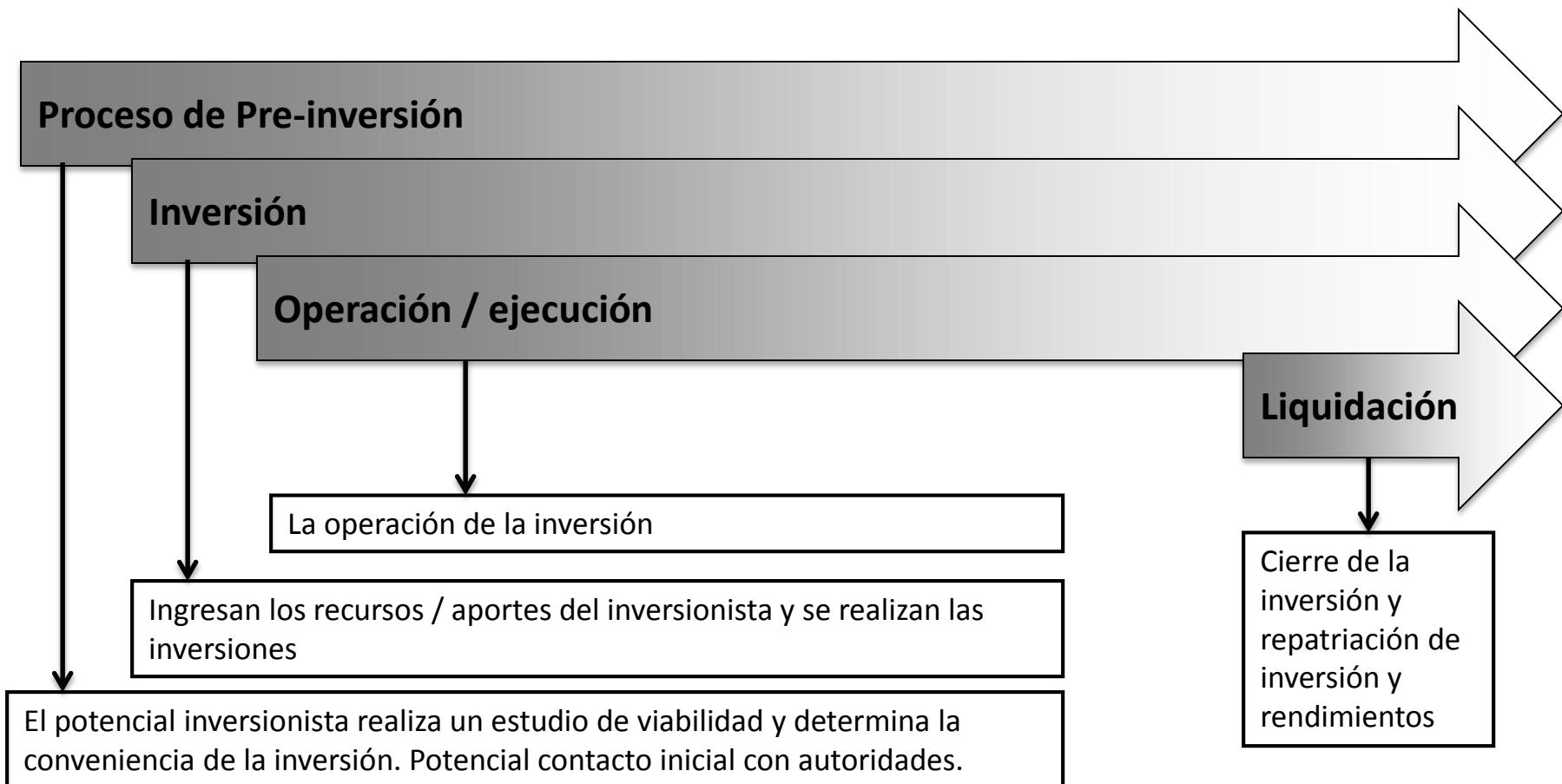
COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN - SICRECI

Agenda

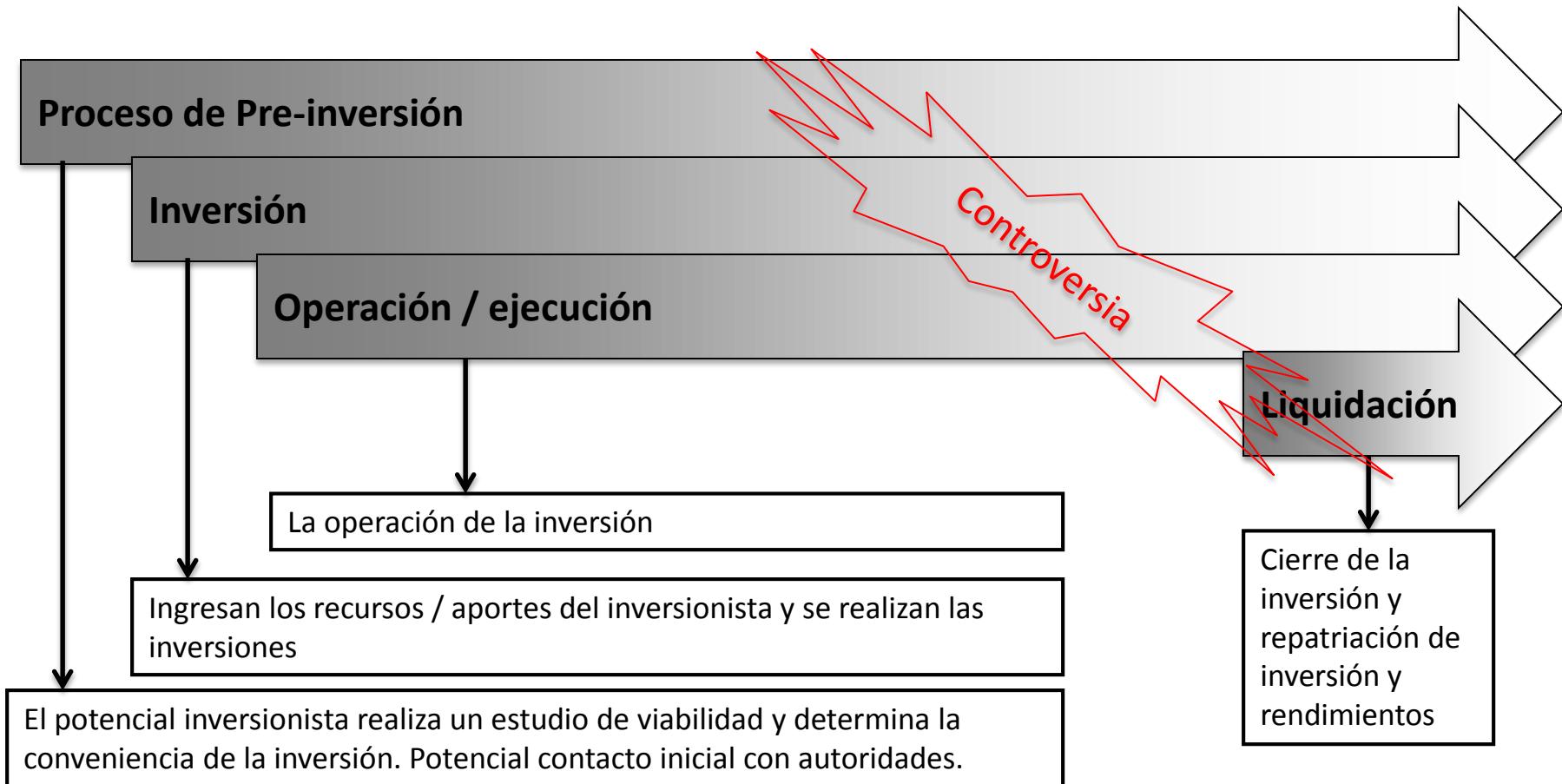
1. La inversión extranjera en Perú y promoción de las inversiones
2. Los Acuerdos Internacionales de Inversión y la promoción de las inversiones
3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera
- 4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones**
5. El SICRECI
6. Qué debemos hacer?
7. Conclusiones



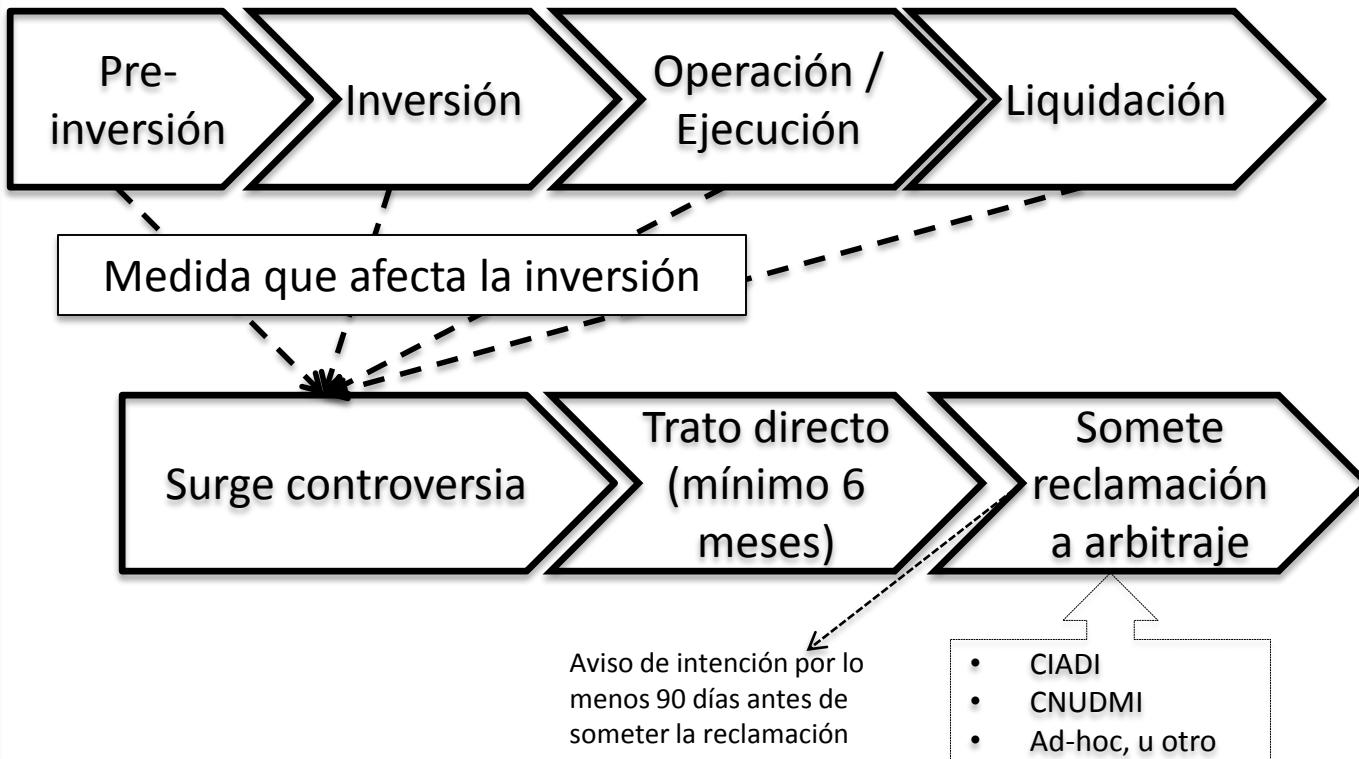
La ruta de una inversión extranjera



La ruta de una inversión extranjera



El Arbitraje Internacional de Inversiones



Se conforma el tribunal, internacional el cual dicta un laudo definitivo sobre procedencia o no de:

- Daños pecuniarios e intereses
- Restitución de la propiedad (o pago correspondiente en lugar de restitución)

Las controversias en materia de inversión tienen costos:

- A nivel de la reputación del país
- Sobre el clima de inversión
- Costos de defensa del Estado
- Costos de posibles compensaciones



4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones

Duración de los casos concluidos en que Perú ha sido Parte

No. Del Caso	Reclamante	Fecha registro	Decisión Final	Sector	Base del consentimiento	Duración (días) del proceso	Duración (años) del proceso
<u>ARB/03/28</u>	Duke Energy International Peru Investments No. 1 Ltd.	23-Oct-99	28-Feb-07	Proyecto de generación energía	Convenio de estabilidad jurídica	2,685	7.4
<u>ARB/10/2</u>	Convial Callao S.A. and CCI - Compañía de Concesiones de Infraestructura S.A.	1-Feb-06	21-May-13	Proyecto de construcción de carreteras	AII (BIT/APPRI) Argentina	2,666	7.3
<u>ARB/11/9</u>	Caravelí Cotaruse Transmisora de Energía S.A.C.	14-Apr-07	15-Apr-13	Acuerdo de transmisión eléctrica	Contrato de concesión	2,193	6.0
<u>ARB/03/4</u>	Industria Nacional de Alimentos, S.A. and Indalsa Perú, S.A. (formerly Empresas Lucchetti, S.A. and Lucchetti Perú, S.A.)	25-Mar-99	29-Nov-03	Fabrica de pastas	AII (BIT/APPRI) Chile	1,710	4.7
<u>ARB/06/13</u>	Aguaytia Energy, LLC	17-Jul-02	10-Dec-04	Generación y transmisión de electricidad	Convenio de estabilidad jurídica	877	2.4



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

Resultados recientes (2012) de compensación en casos de solución de controversias inversionista-Estado (1)

En el caso de Occidental Petroleum Corporation and Occidental Exploration and Production Company v. República del Ecuador, Caso CIADI No. ARB/06/11 (Acuerdo Bilateral de Inversiones entre Ecuador y Estados Unidos), el 5 de octubre de 2012 el tribunal emite el laudo que ordena a Ecuador a pagar la suma de **USD\$1,770 millones** por la cancelación de una concesión petrolera de 30 años por los daños sufridos

Esta es la indemnización más alta registrada en la historia del sistema de solución de controversias inversionista-Estado.

resumen del caso disponible en

http://www.derecho.unam.mx/revista_Idci/pdf/petroleum-ecuador.pdf

Fuente: UNCTAD, Revisión anual de casos Inversionista – Estado, Abril 2013, <http://unctad.org/en/pages/newsdetails.aspx?OriginalVersionID=453>



Resultados recientes (2012) de compensación en casos de solución de controversias inversionista-Estado (2)

- EDF v. Argentina: El tribunal otorgó una indemnización de **US\$ 136,13 millones** más intereses compuestos
- Deutsche Bank v. Sri Lanka: El tribunal otorgó una indemnización de **US\$ 60,36 millones** más intereses
- SGS v. Paraguay: El tribunal reconoció una indemnización de **US\$ 39,02 millones** más intereses
- RDC v. Guatemala: El tribunal reconoció una indemnización de **US\$ 11,2 millones** más intereses compuestos
- Marion and Reinhard Unglaube v. Costa Rica: El tribunal reconoció una indemnización de **US\$ 3,1 millones** más intereses
- Renta 4 v. Russia: El tribunal reconoció una indemnización de **US\$ 2 millones** más intereses compuestos
- Antoine Goetz v. Burundi: El tribunal reconoció una indemnización de **US\$ 2 millones** más intereses

Fuente: UNCTAD, Revisión anual de casos Inversionista – Estado, Abril 2013, <http://unctad.org/en/pages/newsdetails.aspx?OriginalVersionID=453>

Resultados recientes (2012) de costos incurridos en casos de solución de controversias inversionista-Estado

Según la OCDE, los costos legales y de arbitraje promedio para cada parte en casos recientes de solución de controversias inversionista-Estado ascienden a US\$8 millones.

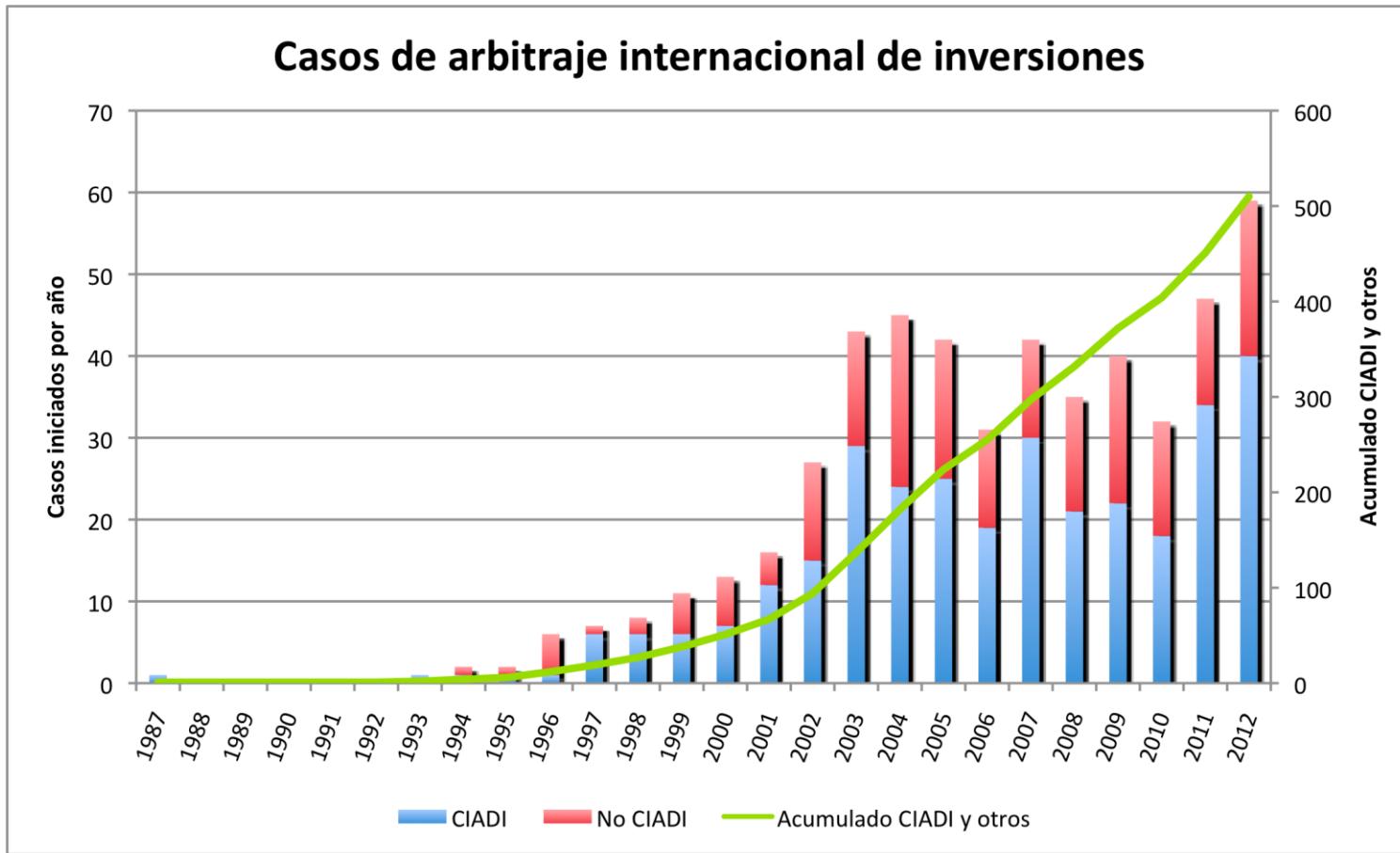
	Monto US\$	Porcentaje
Promedio costo total arbitraje de inversión	8,000,000	100%
Asesores legales y expertos	6,560,000	82%
Arbitros	1,280,000	16%
Costos institucionales	160,000	2%

En una reciente decisión sobre jurisdicción en el caso Abalat y otros v. La República de Argentina (caso CIADI No. ARB/07/5), el tribunal anotó que los demandantes habían gastado cerca de US\$ 27 millones, y los costos para Argentina ascendían a la fecha a US\$ 12 millones.

Fuente: OECD, D. Gaukroger and K. Gordon, "Investor-State Dispute Settlement: A Scoping Paper for the Investment Policy Community", OECD Working Papers on International Investment, No. 2012/3



4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones



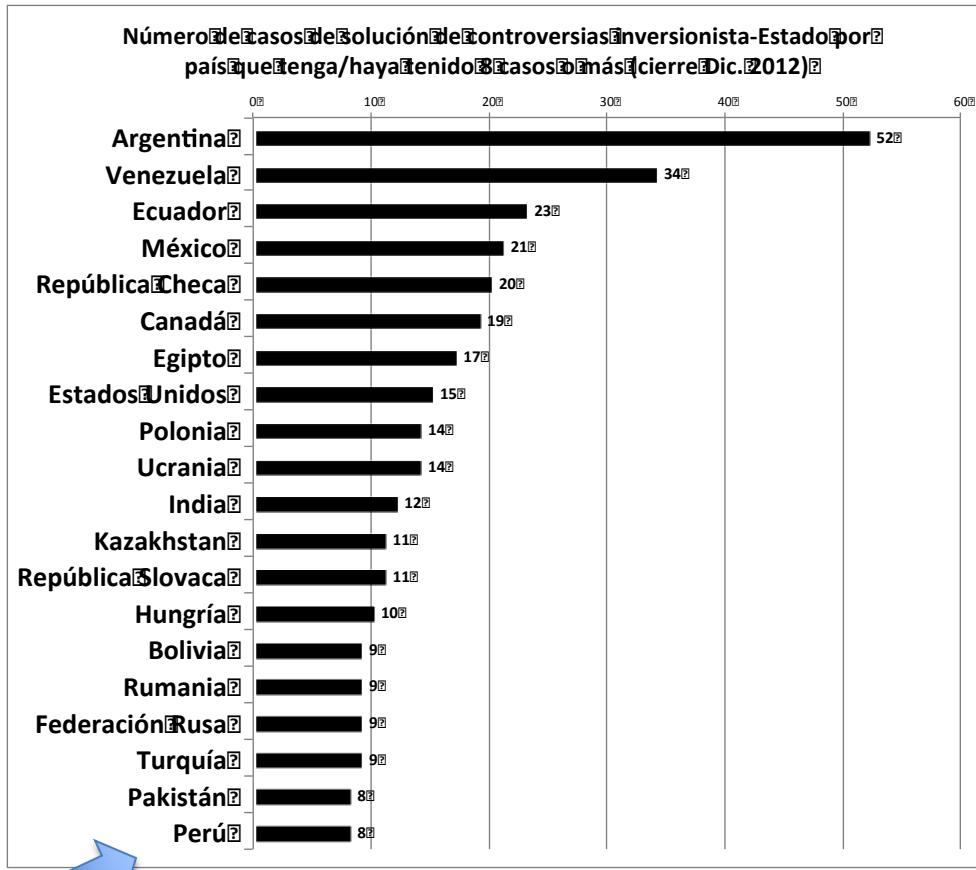
Fuente: UNCTAD



PERÚ
Ministerio
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

Países que más han enfrentado el arbitraje internacional de inversiones

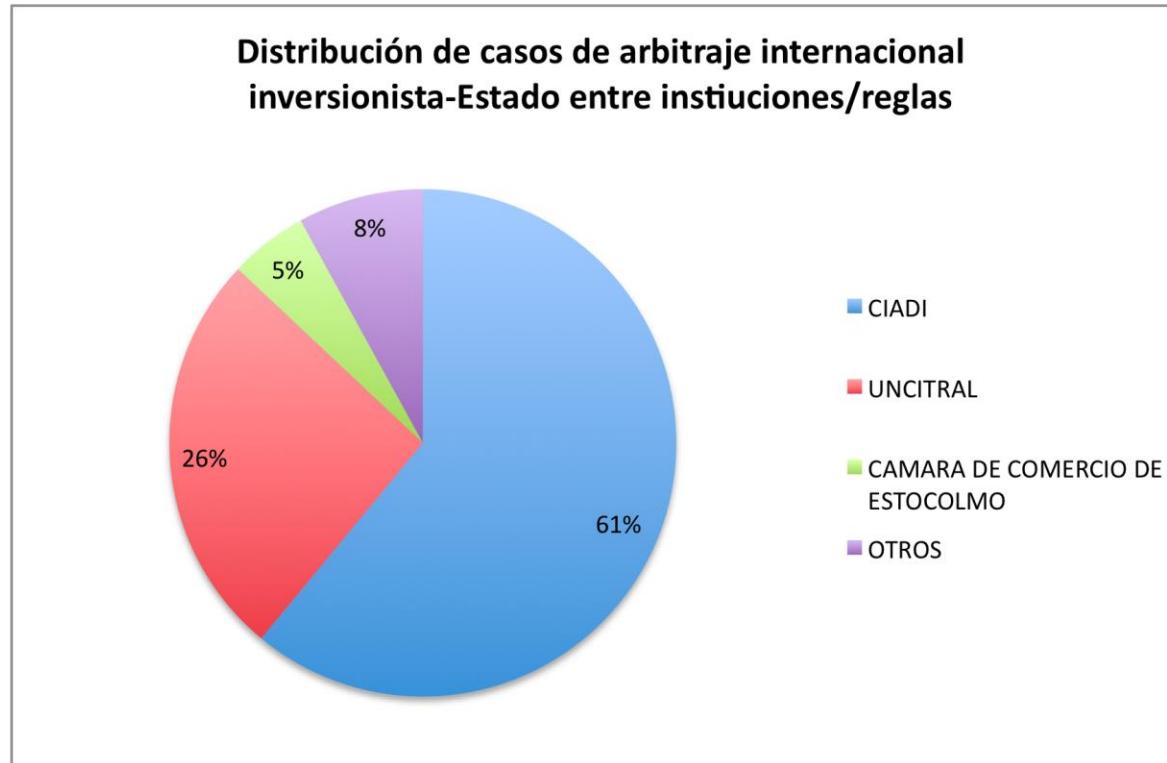


- 2 países han enfrentado 7 casos
- 2 países han enfrentado 6 casos
- 5 países han enfrentado 5 casos
- 4 países han enfrentado 4 casos
- 16 países han enfrentado 3 casos
- 16 países han enfrentado 2 casos
- En 13 casos se desconoce el país

Un total de 95 gobiernos han enfrentado arbitraje internacional de inversiones

Fuente: UNCTAD, Revisión anual de casos Inversor – Estado, Abril 2013, <http://unctad.org/en/pages/newsdetails.aspx?OriginalVersionID=453>

Instituciones/ reglas más utilizadas en arbitraje internacional de inversiones



Fuente: UNCTAD, Revisión anual de casos Inversionista – Estado, Abril 2013, <http://unctad.org/en/pages/newsdetails.aspx?OriginalVersionID=453>



Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

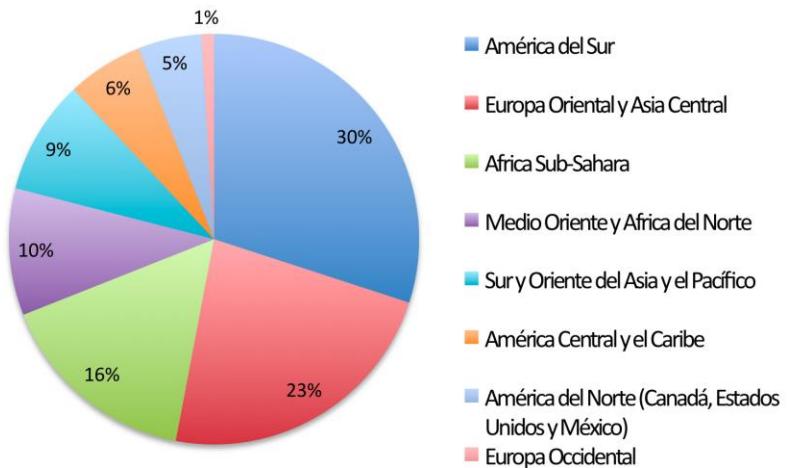
Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN - SICRECI

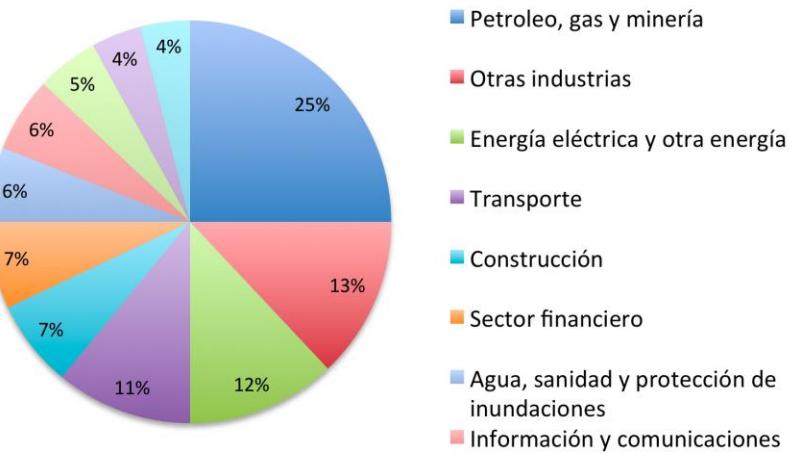
4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones

Sectores y zonas geográficas más frecuentes en los casos ante el CIADI

Distribución geográfica de los casos ante el CIADI por Parte involucrada



Distribución geográfica de los casos ante el CIADI por sector económico



Fuente: CIADI, Carga de casos del CIADI – Estadísticas (Edición 2013-1)

<http://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet?requestType=ICSIDDocRH&actionVal=CaseLoadStatistics>



PERÚ

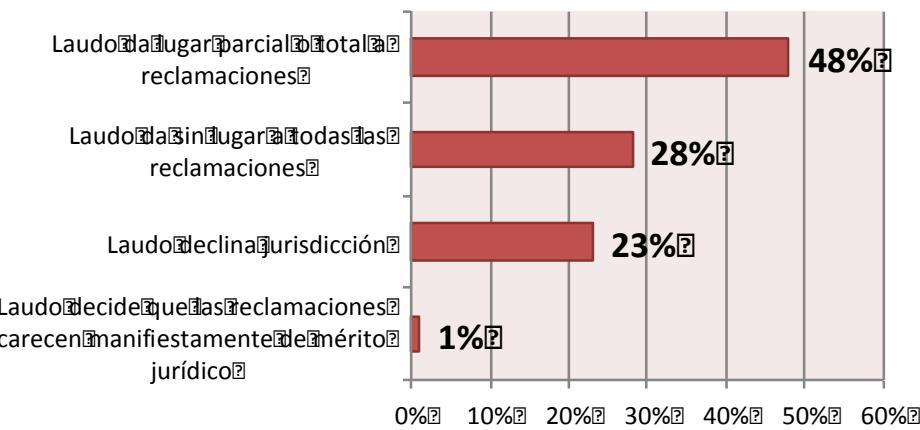
Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

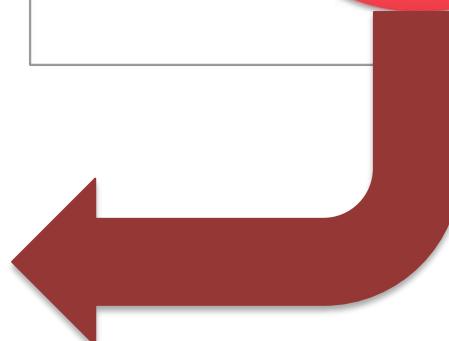
4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones

Resultados de los procedimiento de solución de controversias inversionista-Estado Experiencia en el CIADI

Diferencias decididas por tribunales de arbitraje bajo el Convenio del CIADI y Mecanismo Complementario



Resultados de los procedimientos de arbitraje y de conciliación CIADI



Fuente: CIADI, Carga de casos del CIADI – Estadísticas (Edición 2013-1)

<http://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet?requestType=ICSIDDocRH&actionVal=CaseLoadStatistics>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones

Perú ha participado en trece casos antes el CIADI/UNCITRAL (a Julio de 2013)

No. Del Caso	Reclamante	Status	Fecha registro	Decisión Final	Sector
ARB/12/28	Pluspetrol Perú Corporation and others	Pendiente	10-Sep-08	-	Concesión de hidrocarburos
ARB/12/5	Elecnor S.A. and Isolux Corsán Concesiones S.A.	Pendiente	14-Feb-08	-	Concesión transmisión de electricidad
ARB/11/21	DP World Callao S.R.L., P&O Dover (Holding) Limited, and The Peninsular and Oriental Steam Navigation Company	Pendiente	21-Jul-07	-	Acuerdo concesión de puerto
ARB/11/17	Renée Rose Levy and Gremcitel S.A.	Pendiente	23-Jun-07	-	Desarrollo finca raíz
ARB/11/9	Caravelí Cotaruse Transmisora de Energía S.A.C.	Cerrado	14-Apr-07	15-Apr-13	Acuerdo de transmisión eléctrica
UNCITRAL	Renco Group Inc.	Pendiente	Jan-07	-	Proyecto de minería
ARB/10/17	Renée Rose Levy de Levi	Pendiente	19-Jul-06	-	Sector Bancario
ARB/10/2	Convial Callao S.A. and CCI - Compañía de Concesiones de Infraestructura S.A.	Cerrado	1-Feb-06	21-May-13	Proyecto de construcción de carreteras
ARB/07/6	Tza Yap Shum	Pendiente	11-Feb-03	-	Producción de harina de pescado
ARB/06/13	Aguaytia Energy, LLC	Cerrado	17-Jul-02	10-Dec-04	Generación y transmisión de electricidad
ARB/03/28	Duke Energy International Peru Investments No. 1 Ltd.	Cerrado	23-Oct-99	28-Feb-07	Proyecto de generación energía
ARB/03/4	Industria Nacional de Alimentos, S.A. and Indalsa Perú, S.A. (formerly Empresas Lucchetti, S.A. and Lucchetti Perú, S.A.)	Cerrado	25-Mar-99	29-Nov-03	Fabrica de pastas
ARB/98/6	Compagnie Minière Internationale Or S.A.	Descontinuado	27-Oct-94	22-Feb-97	Proyecto de minería de oro



4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones

Seis casos se encuentran cerrados, y siete se encuentran en proceso (a Julio de 2013)

Casos Activos (7):

No. del caso	Demandante	Demandado	Organización Administradora	Reglas	Fecha de registro
ARB/12/28	Pluspetrol Perú Corporation y otros	Perupetro S.A.	CIADI	CIADI	11-Sep-12
ARB/12/5	Elecnor S.A. e Isolux Corsán Concesiones S.A.	República del Perú	CIADI	CIADI	15-Feb-12
ARB/11/21	DP World Callao S.R.L., P&O Dover (Holding) Limited, y The Peninsular and Oriental Steam Navigation Company	República del Perú	CIADI	CIADI	22-Jul-11
ARB/11/17	Renée Rose Levy y Gremcitel S.A.	República del Perú	CIADI	CIADI	24-Jun-11
UNCITRAL	Renco Group Inc.	República del Perú	UNCITRAL	Feb-11	
ARB/10/17	Renée Rose Levy de Levi	República del Perú	CIADI	CIADI	20-Jul-10
ARB/07/6	Tza Yap Shum	República del Perú	CIADI	CIADI	12-Feb-07

Casos Históricos (6)

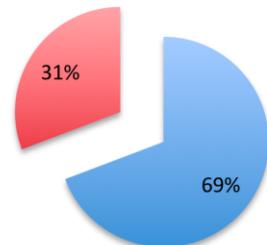
No. del caso	Demandante	Demandado	Fecha de registro	Fecha decisión Final	Organización Administradora	Reglas
ARB/10/2	Convial Callao S.A. y CCI - Compañía de Concesiones de Infraestructura S.A.	República del Perú	2-Feb-10	21-May-2013	CIADI	CIADI
ARB/03/28	Duke Energy International Peru Investments No. 1 Ltd.	República del Perú	23-Oct-99	28-Feb-07	CIADI	CIADI
ARB/03/4	Industria Nacional de Alimentos, S.A. and Indalsa Perú, S.A. (formerly Empresas Lucchetti, S.A. and Lucchetti Perú, S.A.)	República del Perú	25-Mar-99	29-Nov-03	CIADI	CIADI
ARB/06/13	Aguaytia Energy, LLC	República del Perú	17-Jul-02	10-Dec-04	CIADI	CIADI
ARB/11/9	Caravelí Cotaruse Transmisora de Energía S.A.C.	República del Perú	14-Apr-07	14-Apr-09	CIADI	CIADI
ARB/98/6	Compagnie Minière Internationale Or S.A.	República del Perú	27-Oct-94	22-Feb-97	CIADI	CIADI



4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones

Comparativo de bases del Consentimiento Perú y los casos del CIADI

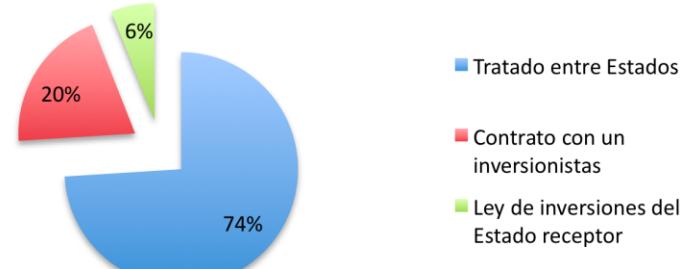
Base del consentimiento en los casos en que Perú ha sido o es Parte



Tratados firmados con otros países han sido la base del consentimiento en el 69% de los casos en donde Perú ha sido demandado, y en el 74% de los casos registrados ante el CIADI

La base del consentimiento para solución de controversias inversionista-Estado en el 31% de los casos en que Perú es Parte es un contrato con un inversionista. Este porcentaje es del 20% en la totalidad de los casos registrados ante el CIADI

Base del consentimiento en los casos registrados en el CIADI



PERÚ
Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones

Bases del Consentimiento (1)

No. Del Caso	Reclamante	Status	Sector	Base del consentimiento
<u>ARB/12/28</u>	Pluspetrol Perú Corporation and others	Pendiente	Concesión de hidrocarburos	Contrato de licencia de explotación de hidrocarburos
<u>ARB/12/5</u>	Elecnor S.A. and Isolux Corsán Concesiones S.A.	Pendiente	Concesión transmisión de electricidad	AII (BIT/APPRI) España
<u>ARB/11/21</u>	DP World Callao S.R.L., P&O Dover (Holding) Limited, and The Peninsular and Oriental Steam Navigation Company	Pendiente	Acuerdo concesión de puerto	AII (BIT/APPRI) Reino Unido
<u>ARB/11/17</u>	Renée Rose Levy and Gremcotel S.A.	Pendiente	Desarrollo finca raíz	AII (BIT/APPRI) Francia
<u>ARB/11/9</u>	Caravelí Cotaruse Transmisora de Energía S.A.C.	Cerrado	Acuerdo de transmisión eléctrica	Contrato de concesión
UNCITRAL	Renco Group Inc.	Pendiente	Proyecto de minería	AII (TLC) con EEUU
<u>ARB/10/17</u>	Renée Rose Levy de Levi	Pendiente	Sector Bancario	AII (BIT/APPRI) Francia
<u>ARB/10/2</u>	Convial Callao S.A. and CCI - Compañía de Concesiones de Infraestructura S.A.	Cerrado	Proyecto de construcción de carreteras	AII (BIT/APPRI) Argentina
<u>ARB/07/6</u>	Tza Yap Shum	Pendiente	Producción de harina de pescado	AII (BIT/APPRI) China
<u>ARB/06/13</u>	Aguaytia Energy, LLC	Cerrado	Generación y transmisión de electricidad	Convenio de estabilidad jurídica
<u>ARB/03/28</u>	Duke Energy International Peru Investments No. 1 Ltd.	Cerrado	Proyecto de generación energía	Convenio de estabilidad jurídica
<u>ARB/03/4</u>	Industria Nacional de Alimentos, S.A. and Indalsa Perú, S.A. (formerly Empresas Lucchetti, S.A. and Lucchetti Perú, S.A.)	Cerrado	Fabrica de pastas	AII (BIT/APPRI) Chile
<u>ARB/98/6</u>	Compagnie Minière Internationale Or S.A.	Descontinuado	Proyecto de minería de oro	AII (BIT/APPRI) Francia

Contrato con un inversionista



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones

Resultados de los casos concluidos:

No. Del Caso	Reclamante	Status	A Favor	En Contra
<u>ARB/03/4</u>	Industria Nacional de Alimentos, S.A. and Indalsa Perú, S.A. (formerly Empresas Lucchetti, S.A. and Lucchetti Perú, S.A.)	Cerrado	X	
<u>ARB/03/28</u>	Duke Energy International Peru Investments No. 1 Ltd.	Cerrado		X
<u>ARB/06/13</u>	Aguaytia Energy, LLC	Cerrado	X	
<u>ARB/10/2</u>	Convial Callao S.A. and CCI - Compañía de Concesiones de Infraestructura S.A.	Cerrado	X	
<u>ARB/11/9</u>	Caravelí Cotaruse Transmisora de Energía S.A.C.	Cerrado	X	
<u>ARB/98/6</u>	Compagnie Minière Internationale Or S.A.	Descontinuado	Descontinuado	

- Cada caso es único y específico a los hechos particulares de cada situación.
- No se puede llegar a conclusiones generales con base en los resultados de un caso particular



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones

CASO No. ARB/03/4

EMPRESAS LUCCHETTI, S.A. Y LUCCHETTI PERÚ, S.A. (Demandantes)
c. LA REPÚBLICA DEL PERÚ (Demandada)

Objeto de la controversia: Fábrica de pastas en la municipalidad de Lima

Base legal: APPRI con Chile

Resumen: Lucchetti SA, empresa chilena, es dueña del 98% de Lucchetti Perú.

Al final de 1997 y a principios de 1998 la Municipalidad Metropolitana de Lima (Municipalidad de Lima) anuló los permisos otorgados para la construcción de la planta, invocando problemas ambientales y supuestos vicios de los actos de otorgamiento de los permisos.

La construcción de la planta culmina a finales de 1998, y funciona hasta 2001 cuando la ciudad revoca los permisos de funcionamiento y da un año para cerrar la operación.

Las Demandantes sostienen que Perú infringió las obligaciones que le imponen tres diferentes artículos del Convenio Bilateral entre el Perú y Chile:

- el Artículo 3.2 (protección conforme a la ley y frente a medidas injustificadas o discriminatorias);
- el Artículo 4.1 (garantías de un tratamiento justo y equitativo, nacional y de nación más favorecida); y
- el Artículo 6.1 (protección frente a expropiaciones ilegales, discriminatorias o sin compensación).

Lucchetti sostiene que fue invitada a invertir en el Perú, realizó su inversión en debida forma, gastó decenas de millones de dólares en la construcción de las instalaciones industriales más avanzadas del país con potencial de exportación.

Lucchetti solicitó que se le indemnizara con 150 millones de dólares, más intereses y costas.

Resultado: El Tribunal se declara incompetente para conocer sobre el fondo de la controversia. La base del consentimiento, el BIT, es posterior (2000) a la fecha de la inversión. No se pronuncia sobre el mérito de la reclamación.

Las demandantes interponen una solicitud de anulación que es rechazada. El Tribunal decide que cada parte deberá pagar la mitad de las costas del arbitraje y cubrirá sus propios gastos legales.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

CONVENCIÓN DE SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN - CASICI

4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones

CASO No. ARB/03/28

Duke Energy International Peru Investments No. 1, Limited. (Demandantes)
c. LA REPÚBLICA DEL PERÚ (Demandada)

Objeto de la controversia: Plantas de generación de energía eléctrica

Base legal: Convenio de Estabilidad Jurídica con Egenor S.A.A.A.

Resumen:

Duke Energy International Investments No. 1 (pertenencia de Duke Energy International LLC, empresa constituida en Estados Unidos) invierte en Egenor S.A.A.A., empresa generadora de electricidad peruana, formando la nueva empresa DEI Egenor. El Gobierno peruano suscribió un acuerdo de estabilidad jurídica con Egenor (1996), adopta la Ley de Fusión-Revaluación (1994) que garantiza que no caerán responsabilidades tributarias sobre reorganizaciones societarias. En 2001 el Gobierno peruano celebra un convenio de estabilidad jurídica con DEI Egenor (2001), el virtud del cual DEI Bermuda realiza aporte de capital de US\$200 millones a DEI Perú Holdings SRL, y Perú se compromete a garantizar la estabilidad sobre el impuesto de renta y someter al CIADI cualquier controversia relativa al convenio.

En el 2001 la SUNAT concluye que DEI Egenor tiene una responsabilidad tributaria de aproximadamente US\$48 millones (incluidos multas e intereses) con respecto a ejercicios fiscales 1996-1999. DEI Bermuda reclama violación del convenio de estabilidad jurídica.

Resultado: El Tribunal determina que Perú, en la determinación de la SUNAT, violó la garantía de estabilidad jurídica hacia DEI Egenor y DEI Bermuda. El tribunal ordena a Perú pagar como indemnización a DEI Bermuda la suma de US\$18.4 millones más intereses simples.

Perú interponen una solicitud de anulación que es rechazada.

Fuente: Decisión del Comité Ad Hoc Caso CIADI No. ARB/03/28, Marzo 1 de 2011



PERÚ
Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

Controversias en etapa de Trato Directo

La etapa de Trato Directo es una fase preliminar dentro del esquema previsto en las cláusulas de solución de controversias con los inversionistas extranjeros. Se trata de un período de negociación en el que las partes intercambian posiciones y exploran la posibilidad de llegar a una solución satisfactoria sin necesidad de activar el arbitraje.

No todos los casos que inician el Trato Directo culminan en un proceso arbitral pero luego de cumplida esta etapa, el inversionista queda facultado a iniciar el arbitraje si lo considera adecuado.

En la actualidad se cuenta con tres casos en etapa de Trato Directo en la Comisión Especial. Las controversias son:

- (i) LIDERCON por alegada violación al APPRI con España en relación a la exclusividad pactada en el contrato celebrado con la Municipalidad Metropolitana de Lima;
- (ii) INTEROIL, que mantiene una controversia con Perupetro respecto a una alegada discriminación respecto a dos Contratos de Licencia para exploración y explotación de hidrocarburos;
- (iii) PTAR TABOADA, que mantiene una controversia derivada de un contrato de concesión entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la empresa PTAR Taboada S.A.



4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones

El monto total reclamado por los inversionistas en los casos contra Perú supera en total los **US\$ 11 mil millones de dólares**.

En su mayoría se trata de montos sobrevaluados por los propios inversionistas.

Sin embargo, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 14.3 de la Ley N° 28933: “*Los pagos necesarios para el cumplimiento de los laudos arbitrales, actas de conciliación o acuerdos en trato directo, que resulten de la conclusión de una controversia internacional de inversión serán realizados por la Entidad Pública involucrada en la controversia conforme al artículo 70 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411*”.



Para prevenir la controversias internacionales de inversión, es necesario:

- Conocer y cumplir las obligaciones con respecto a la inversión
- Ser diligente y cuidadoso en el diseño de los tratados y contratos con inversionistas
- Ser prudente en las comunicaciones y compromisos con los inversionistas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN - SICRECI

Agenda

1. La inversión extranjera en Perú y promoción de las inversiones
2. Los Acuerdos Internacionales de Inversión y la promoción de las inversiones
3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera
4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones
- 5. El SICRECI**
6. Qué debemos hacer?
7. Conclusiones



La [Ley N° 28933](#), creó el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión (SICRECI) en el año 2006.

El SICRECI dota al Perú con las herramientas necesarias para prevenir y enfrentar controversias de inversión, y para asegurar un manejo centralizado, eficiente y amplio de los distintos elementos que pueden llevar a una disputa de inversión.

La **Comisión Especial** representa al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación.

La Comisión Especial es adscrita al MEF



El marco legal para el desarrollo del SICRECI, está conformado por:

- La Ley Nº 28933 – Ley que establece el SICRECI.
- El Decreto Supremo Nº 125-2008-EF - Reglamento de la Ley Nº 28933 que establece el SICRECI.
- El Decreto Supremo Nº 002-2009-EF - Aprueba el procedimiento para la contratación de servicios de abogados, estudios de abogados y otros profesionales necesarios para la participación del Estado en controversias internacionales de inversión en el marco de la Ley Nº 28933.
- La Ley Nº 29213 , Artículo 4 – Modifica el párrafo 7.1 del artículo 7 (Comisión Especial) de la Ley Nº 28933



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

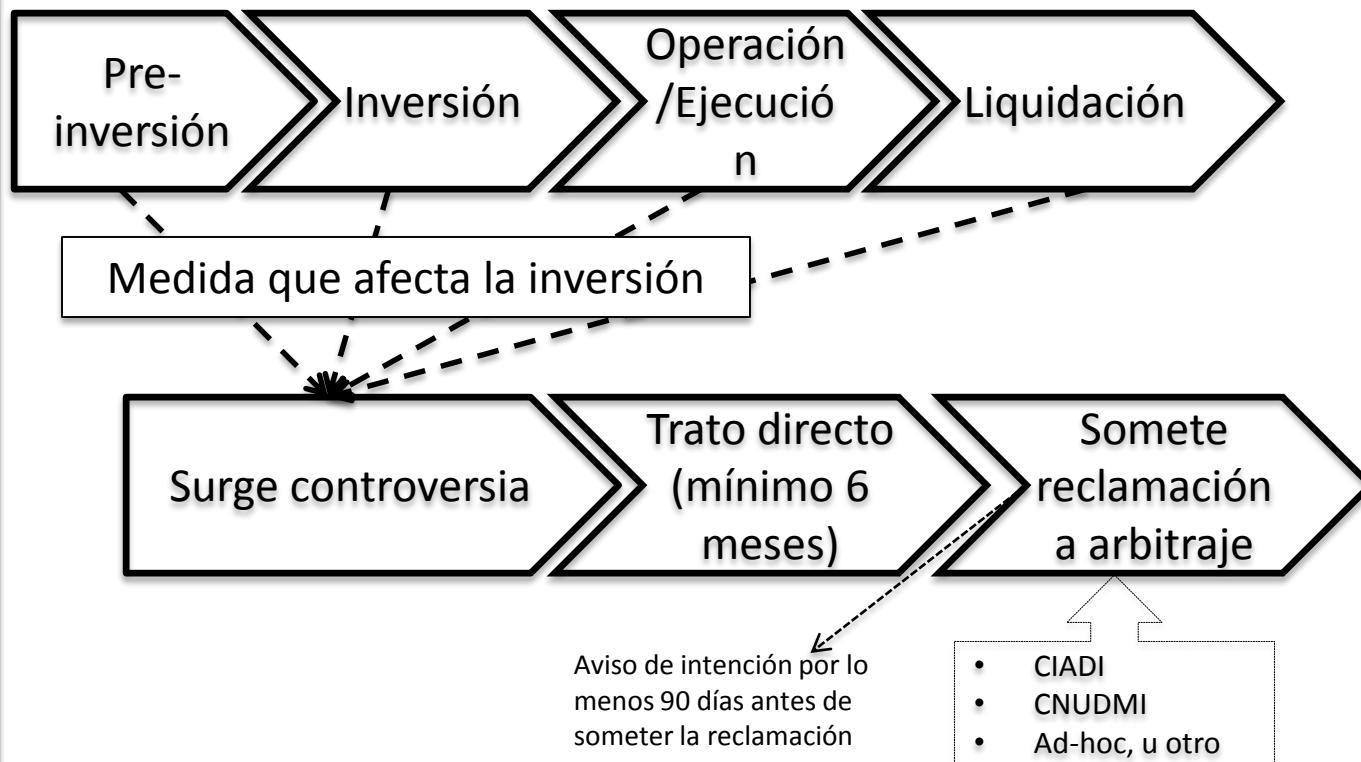
Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

CONVENCIÓN DE COORDINACIÓN Y RESPUESTA AL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN- SICRECI

El SICRECI persigue los siguientes fines :

- a) **Optimizar la respuesta y coordinación** al interior del sector público frente a las controversias internacionales de inversión, permitiendo una oportuna y apropiada atención.
- b) **Centralizar la información de los acuerdos y tratados en materia de inversión** suscritos por el Estado peruano que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias.
- c) Establecer un **mecanismo de alerta** frente al surgimiento de cualquier **Controversia Internacional de Inversión**.
- d) **Centralizar la información respecto a las controversias** internacionales de inversión que se susciten.
- e) **Definir el procedimiento de coordinación** entre las entidades públicas involucradas en una controversia.
- f) **Internalizar los costos** generados por las entidades públicas involucradas en una controversia.
- g) **Estandarizar** en la medida de lo posible, las **cláusulas de solución de controversias** a incluirse en los acuerdos y tratados en materia de inversión bajo el ámbito de la Ley 28933.

5. El SICRECI



Se conforma el tribunal, internacional el cual dicta un laudo definitivo sobre:

- Daños pecuniarios e intereses
- Restitución de la propiedad (o pago correspondiente en lugar de restitución)

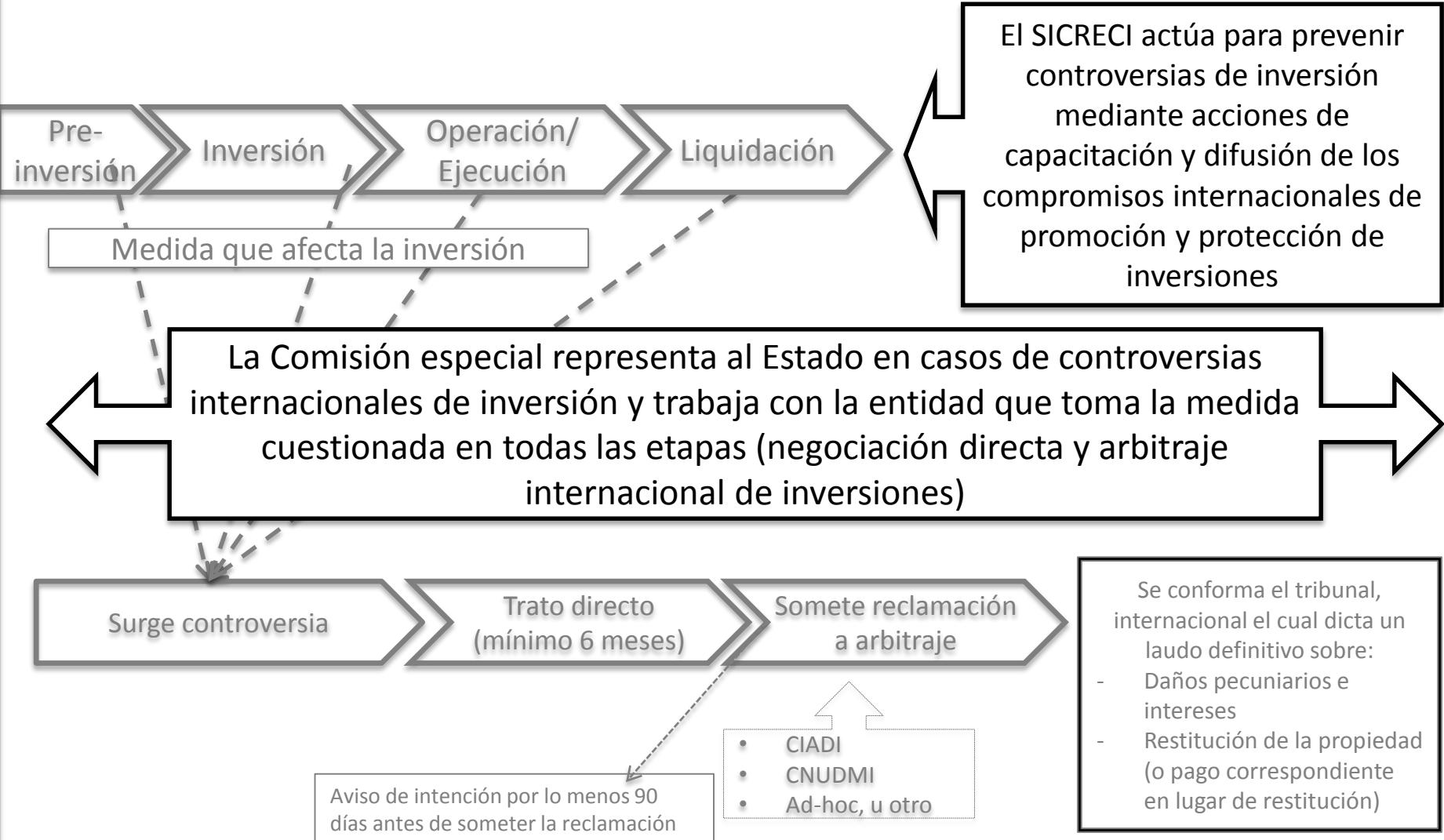


PERÚ

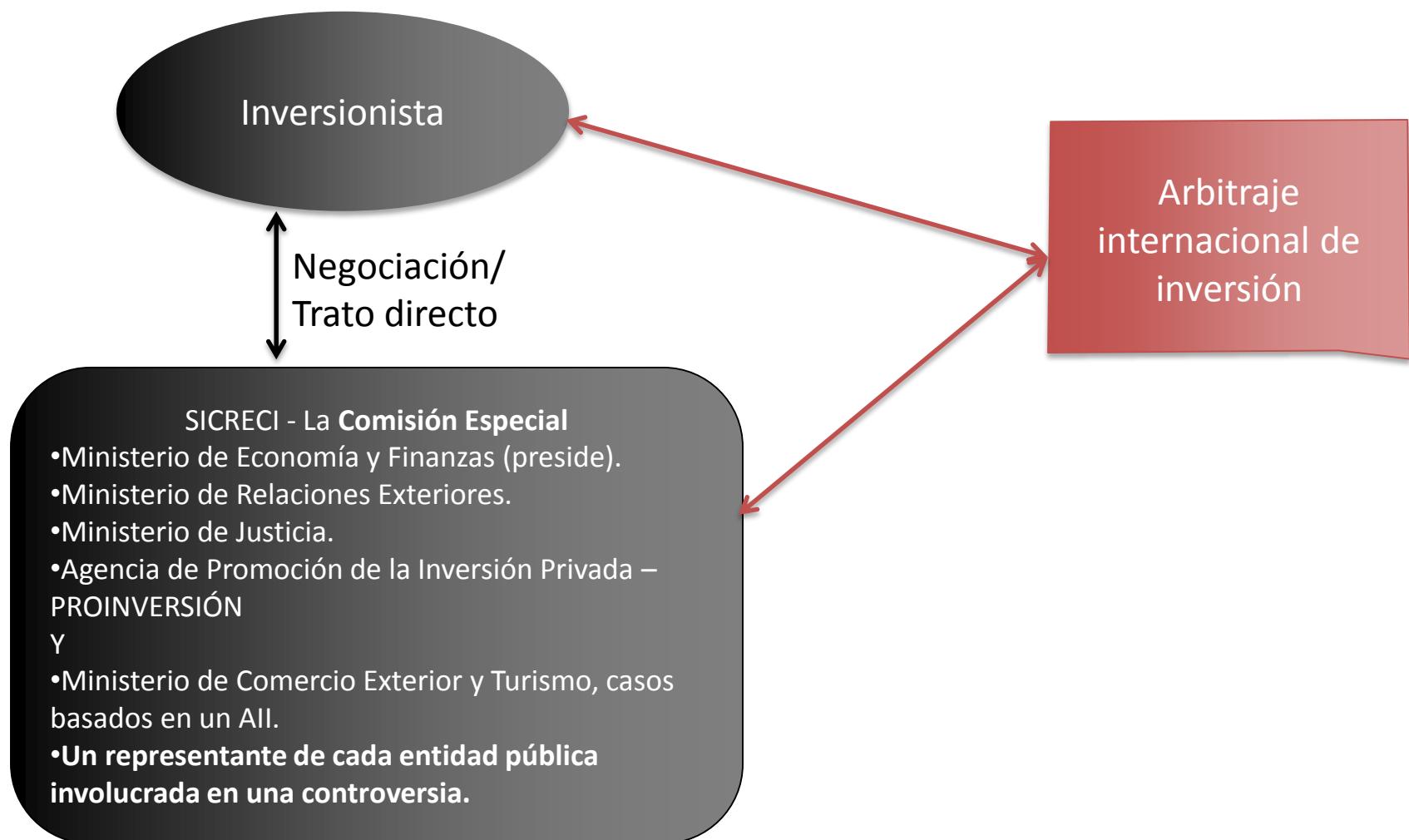
Ministerio
de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

5. El SICRECI



Relación con el inversionista



5. El SICRECI

Integrantes del SICRECI

Coordinador (MEF)

Comisión Especial está compuesta por un representante de:

- El Ministerio de Economía y Finanzas, quien la presidirá.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores.
- El Ministerio de Justicia.
- La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

Adicionalmente, está integrada por los siguientes miembros no permanentes:

- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para los casos de controversias surgidas en aplicación un All.
- Un representante de cada entidad pública involucrada en una controversia.

Integrantes del SICRECI

- todas las Entidades Públicas que suscriban contratos/convenios/acuerdos (contratos de privatización, contratos de concesión, convenios de estabilidad jurídica, licencias de explotación de hidrocarburos, etc.) con inversionistas remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias
- todas las Entidades Públicas que representen al Estado peruano en la suscripción de All que establezcan procedimientos de solución de controversias entre los inversionistas de un Estado y el Estado receptor de la inversión
- todas las Entidades Públicas que tomen una medida cuestionada bajo el sistema internacional de solución de controversias inversionista-Estado



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

Los integrantes del SICRECI tienen las siguientes obligaciones:

- Comunicar la suscripción de contratos y tratados en materia de inversión
- Alertar frente al surgimiento de una controversia
- Designar el/los representante(s) en la Comisión Especial
- Asumir los gastos derivados de la defensa del Estado y pagos necesarios para el cumplimiento de laudos arbitrales
- Permitir con prontitud y a cabalidad el acceso a la información contenida en los expedientes administrativos que requiera una Comisión Especial, bajo responsabilidad del titular de la entidad.
- Mantener la confidencialidad de la información generada con ocasión de la representación de la República del Perú en los procesos de defensa de Perú en controversias internacionales de inversión bajo el ámbito del SICRECI

Las controversias internacionales del inversión cubiertas por el SICRECI (Artículo 3, Ley Nº 28933) son únicamente aquellas que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias inversionista – Estado, derivadas de:

- Contratos celebrados entre entidades públicas e inversionistas nacionales o extranjeros en los que se confiera derechos o garantías a estos últimos, tales como contratos de privatización, contratos de concesión, convenios de estabilidad jurídica, licencias de explotación de hidrocarburos, y en general todos aquellos acuerdos que se señalen en el reglamento de la presente Ley que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias, y
- Tratados que contengan disposiciones en materia de inversión entre el Estado peruano y otros Estados que establezcan procedimientos de solución de controversias entre el Estado y el inversionista de dicho Estado tales como acuerdos bilaterales de promoción y protección de inversiones o acuerdos de libre comercio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

La nueva plataforma del SICRECI ofrece:

- Información centralizada sobre los compromisos de inversión de Perú
- Foro de discusión entre funcionarios públicos involucrados con la inversión extranjera
- Información centralizada sobre los casos de arbitraje internacional de inversiones que involucran a Perú
- Mecanismo de comunicación y consulta con el SICRECI
- Canal para consulta sobre la compatibilidad de posibles medidas con los compromisos internacionales de Perú sobre promoción y protección de inversiones
- Canal para alerta temprana al SICRECI sobre posibles controversias de inversión
- Material didáctico sobre el SICRECI, la inversión extranjera en Perú y los compromisos de Perú en materia de promoción y protección de las inversiones
- Vínculos externos útiles



Mapa del Sitio SICRECI

Acceso General →

- Página de Bienvenida - SICRECI
- Quienes Somos
 - Marco Legal
 - La Comisión Especial
 - Ámbito de competencia
 - Definiciones
- Integrantes del SICRECI
- Casos que involucran a Perú
 - Activos
 - Históricos
- Recursos de Aprendizaje
 - Guía de Compromisos en los Acuerdos Internacionales de Inversión y Prevención de Controversias de Inversiones en Perú
 - Presentación sobre los Compromisos en los Acuerdos Internacionales de Inversión y Prevención de Controversias de Inversiones en Perú
- Inicio
- Noticias
- Glosario
- Mapa del sitio
- Preguntas frecuentes
- Contactenos
- Enlaces de interés

Para el
Inversionista →

- Inversionista
- Ingresar
 - Reporte una posible controversia
 - Registro de nuevos usuarios

Funcionarios

Ingresar

- Página de bienvenida - sistema restringida a usuarios del sector público
- Integrantes del SICRECI
- Tratados y contratos de Inversión
 - Búsqueda de tratados internacionales
 - Búsqueda de contratos con inversionistas
- Cláusulas de solución de controversias, casos y laudos
 - Cláusulas de solución de controversias - Lineamientos
 - Cláusulas de solución de controversias - Cláusulas modelo
 - Cláusulas de solución de controversias - Cláusulas de solución de controversias en tratados
 - Cláusulas de solución de controversias - Cláusulas de solución de controversias en contratos
 - Cláusulas de solución de controversias - Todas las cláusulas en tratados internacionales de inversión vigentes
- Casos contra el Perú
 - Casos Contra el Perú - Activos
 - Casos Contra el Perú - Históricos
 - Laudos
- Reporte una posible controversia
- Registre un Tratado o contrato de inversión
 - Registre un tratado de inversión
 - Registre un contrato con un inversionista
- Registro de nuevos usuarios



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

Los invitamos a visitar la plataforma y a compartir sus comentarios y recomendaciones:

[https://apps4.mineco.gob.pe/sicreciwe
b/](https://apps4.mineco.gob.pe/sicreciweb/)



Agenda

1. La inversión extranjera en Perú y promoción de las inversiones
2. Los Acuerdos Internacionales de Inversión y la promoción de las inversiones
3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera
4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones
5. El SICRECI
- 6. Qué debemos hacer?**
7. Conclusiones



6. Qué debemos hacer?

1. Conocer los compromisos de Perú en materia de promoción y protección de las inversiones, e impulsar a otros a conocerlos
2. Cumplir con los compromisos internacionales adquiridos por Perú en materia de protección de inversiones, y consultar al SICRECI en caso de duda.
3. Ser diligentes y cuidadosos en la suscripción de acuerdos, contratos y otros instrumentos que exponen a Perú a arbitraje internacional de inversiones
4. No crear expectativas con adquirir compromisos (ni en correos electrónicos, conversaciones, cartas, etc.)
5. Ser prudente en las declaraciones de prensa o comunicaciones oficiales relacionadas con las inversiones internacionales o condiciones que las afecte
6. Reportar al SICRECI cualquier posible controversia de inversión
7. Invitar al SICRECI a ofrecer sesiones de capacitación en eventos de su sector o entidad
8. Colaborar con el SICRECI en la defensa del Estado
9. Visitar nuestra página de internet donde encontrará:
 - Compilación de los acuerdos internacionales de inversión suscritos por Perú
 - Información sobre los casos en que Perú ha sido demandado
 - Información sobre el SICRECI y acceso al foro en línea y línea de consultas
 - Material didáctico sobre compromisos internacionales adquiridas por Perú en materia de protección de inversiones y el sistema internacional de solución de controversias inversionista - Estado
 - Vínculos útiles



Agenda

1. La inversión extranjera en Perú y promoción de las inversiones
2. Los Acuerdos Internacionales de Inversión y la promoción de las inversiones
3. Compromisos de Perú con la inversión extranjera
4. Perú y el arbitraje internacional de inversiones
5. El SICRECI
6. Qué debemos hacer?
7. Conclusiones



Ministerio
de Economía y Finanzas
de Economía y Finanzas

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

7. Conclusiones

- La inversión extranjera contribuye al desarrollo y progreso de la economía y de los ciudadanos
- Los All son un mecanismo importante de promoción a la inversión extranjera
- El Perú adquiere compromisos internacionales de promoción y protección de la inversión extranjera en los Alls y contratos con inversionistas individuales
- Los compromisos a la inversión extranjera son aplicables a todas las acciones de todos los agentes y entidades del Estado, en todos los niveles y ramas de gobierno.
- Los pagos necesarios para el cumplimiento de los laudos arbitrales, actas de conciliación o acuerdos en trato directo, que resulten de la conclusión de una controversia internacional de inversión serán realizados por la Entidad Pública involucrada en la controversia
- Para prevenir controversias de inversión es importante ser cuidadosos en la elaboración de los contratos y tratados, y conocer los compromisos internacionales de Perú en materia de promoción y protección de las inversiones.
- Las diferencias no tienen que convertirse en conflictos o disputas de inversión.
- El SICRECI es un canal para reportar de manera temprana las posibles diferencias de inversión y puede alentar una solución temprana



La promoción de la inversión y de
un buen clima de inversión,
y la prevención de controversias
de inversión en Perú
es tarea de todos los integrantes
del SICRECI



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

Muchas
Gracias



Gracias

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión – SICRECI

consultaSICRECI@mef.gob.pe

Lo invitamos a visitar nuestro sitio de internet:

<https://apps4.mineco.gob.pe/sicreciweb/>



Ministerio
de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en
Controversias Internacionales de Inversión- SICRECI

COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN - SICRECI